



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

- 7371 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.262/2018) de fecha 11 de diciembre de 2018, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 30683

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 7372 Orden de 26 de noviembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio ambiente por la que se establecen las bases de los Premios de Comercio de la Región de Murcia. 30692

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Servicio Regional de Empleo y Formación

- 7373 Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo fijado para el inicio de los proyectos del programa mixto empleo-formación, subvencionados con cargo a la convocatoria aprobada mediante Resolución de la Directora General del organismo, de 5 de julio de 2018. 30704
- 7374 Instrucción de 5 de diciembre de 2018, de la Directora General del Servicio Regional del Empleo y Formación sobre el procedimiento de justificación económica y comprobación formal de expedientes de subvención concedidos en el ámbito de la formación profesional para el empleo. 30705

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 7375 Corrección de error material en la publicación de la Orden de 30 de noviembre de 2018 de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes y Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se convoca, para el ejercicio 2018, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en la Región de Murcia. 30711

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 7376 Procedimiento ordinario 306/2018. 30712

De lo Social número Dos de Cartagena

- 7377 Procedimiento ordinario 656/2018. 30713

De lo Social número Tres de Cartagena

- 7378 Ejecución de títulos judiciales 108/2018. 30715

De lo Social número Uno de Alicante

- 7379 Despido/ceses en general 202/2018. 30717



IV. Administración Local

Cartagena

- 7380 Información pública de la documentación relativa a la autorización de uso excepcional para mini-golf en urbanización Playa Honda, parcela catastral 32 del Polígono 36, carretera de La Manga, Cartagena. 30718
- 7381 Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local. 30719
- 7382 Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, sobre nombramiento de Secretaria de la Junta de Gobierno Local. 30720
- 7383 Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde. 30721
- 7384 Decreto dictado por Alcaldía-Presidencia, sobre determinación del número, denominación y atribuciones de las Áreas de Gobierno y delegación de competencias. 30722
- 7385 Nombramiento y delegación de competencias de Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación. 30733
- 7386 Nombramiento y delegación de competencias del Director General de Infraestructuras. 30738
- 7387 Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local. 30742
- 7388 Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde. 30743
- 7389 Decreto dictado por Alcaldía-Presidencia, sobre modificación del Decreto de Organización Municipal en Áreas de Gobierno. 30744
- 7390 Designación de representantes municipales en organismos públicos y entidades. 30746
- 7391 Rectificación de los acuerdos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fechas 5 y 17 de octubre de 2018. 30752
- 7392 Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, sobre Presidencia del Consejo de Administración de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño. 30754
- 7393 Edicto de publicación de las bases específicas de las plazas publicadas en la oferta de empleo público 2018, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Cartagena. 30755

Ceuti

- 7394 Aprobación inicial de modificaciones de crédito. 30757

Cieza

- 7395 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2019. 30758

Jumilla

- 7396 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de un quiosco a ubicar en la Plaza de la Alcohola de Menor de Jumilla. 30759

Las Torres de Cotillas

- 7397 Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de "Tanque de tormentas de la EDAR de Las Torres de Cotillas". 30761

Mazarrón

- 7398 Solicitud de autorización excepcional por interés público para proyecto de ampliación de la EDAR de Mazarrón. 30762

Molina de Segura

- 7399 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y Cuenta de Liquidación U.A. Cañada Eras. Expte. 131/2015-0720. 30763

**BORM****Mula**

7400 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza de la tasa por servicio de mercado. 30767

Murcia

7401 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial PI-AB1 "Adecuación como polígono mixto del conjunto de naves de la Carretera de Santa Catalina, al Sur del Reguerón, La Alberca". 30768

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia**

7402 Resolución de 5 de diciembre de 2018, del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), por la que se publica la oferta de empleo adicional para la estabilización de empleo correspondiente al año 2018. 30770

Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)

7403 Bases para la contratación en régimen laboral de un Letrado Asesor para URBAMUSA. 30771

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

7371 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.262/2018) de fecha 11 de diciembre de 2018, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones

sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017 y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la

Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en sesión de 26 de mayo de 2010 y modificado en sesión de 12 de abril de 2011, que se mantendrá expuesto en la página Web: <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

9.- Contratos.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada de la Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro 4 días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

9.4.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

9.5.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

10.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

11.- Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 11 de diciembre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I**RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO****DEPARTAMENTO: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS**

Bolsa de empleo número: 26-BE/B230/2018

Área de Conocimiento: FINANZAS

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 12 puntos

Bolsa de empleo número: 27-BE/650/2018

Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 12 puntos

DEPARTAMENTO: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Bolsa de empleo número: 28-BE/320/2018

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA ALEMANA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

7372 Orden de 26 de noviembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio ambiente por la que se establecen las bases de los Premios de Comercio de la Región de Murcia.

El comercio minorista se encuentra afectado por la crisis económica y financiera consecuencia directa de la caída de la demanda y expansión de las ventas electrónicas en línea. Entre los establecimientos comerciales más afectados se encuentra el pequeño comercio tradicional, debido a la desigual competencia que ejercen las grandes superficies de venta y el comercio electrónico.

Dada esta situación se considera imprescindible reconocer públicamente el mérito de aquellas empresas, ayuntamientos y entidades asociativas del ámbito del comercio minorista que contribuyen al fomento de la innovación, modernización del urbanismo comercial y actuaciones punteras en favor de la consolidación en la trama urbana del comercio local de proximidad.

Dada esta situación, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla en este tipo de comercio una necesidad de apoyo que se traduce en una serie de medidas entre las que se encuentran las ayudas que regula esta orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Los Premios de Comercio de la Región de Murcia tienen por objeto el reconocimiento a la labor realizada por los operadores del sector del comercio detallista que hayan destacado por su longeva trayectoria profesional, ser establecimientos comerciales singulares por la gama de productos ofertados, realizar una gestión innovadora, haber sido reconocidos por su excelencia o destacar en la economía digital, también reconocen las actuaciones de urbanismo comercial que ejecutan los ayuntamientos en los centros comerciales urbanos o abiertos o bien en mercados municipales de abasto o semanales no sedentarios, así como por las entidades asociativas del sector del comercio que hayan destacado por realizar acciones constantes en defensa de los intereses del comercio local.

Los Premios de Comercio de la Región de Murcia que se convocan por primera vez en 2018 pretenden instituirse como instrumento válido en aras de prestigiar la labor profesional de los agentes económicos que intervienen en el ámbito del comercio local, servir de ejemplo para difundir las buenas prácticas comerciales, consolidar el comercio innovador y más evolucionado en el universo digital, contribuir a mostrar las mejores puestas en valor de las Entidades Locales en favor de los centros comerciales urbanos y del equipamiento comercial colectivo (mercados) o ejemplificar las acciones más destacadas del asociacionismo comercial, de forma que su consecución contribuye a potenciar de manera inequívoca la reputación corporativa de los premiados.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en materia de Comercio interior conforme a lo establecido en el artículo 10.34 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia; es por ello que esta Administración Regional pretende premiar a los pequeños comercios que destaquen por su desarrollo comercial y modernización empresarial, así como galardonar el asociacionismo comercial para la creación y desarrollo de centros comerciales urbanos o abiertos o el impulso de los ya existentes. También destacar la especial actuación de los Ayuntamientos en materia de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el departamento de la Administración Regional encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/2018 de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional. El artículo 6 del Decreto 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, dispone que la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa ejercerá las competencias en materia de comercio.

Con la finalidad de actuar de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras de los Premios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de los premios y alcance.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras de los Premios de Comercio de la Región de Murcia.

2. Los Premios de Comercio de la Región de Murcia se convocan con la finalidad de reconocer públicamente el mérito de aquellas empresas, ayuntamientos y entidades asociativas del ámbito del comercio minorista que contribuyen al fomento de la innovación, modernización del urbanismo comercial y actuaciones punteras en favor de la consolidación en la trama urbana del comercio local de proximidad.

3. Los Premios de Comercio de la Región de Murcia se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, no siendo acompañados de dotación económica alguna.

Artículo 2. Categorías de los premios.

1. Las distintas categorías de los premios serán las indicadas a continuación:

a) El Premio "Pequeño Comercio de la Región de Murcia": Reconoce la trayectoria profesional del comercio local. Podrán ser candidatos los empresarios autónomos y sociedades mercantiles dedicadas al comercio minorista que se encuentren en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas o en la rama 52 de la CNAE.

b) Premio "Comercio Centenario": Reconoce la continuidad en el espacio temporal de los establecimientos comerciales. Podrán ser candidatos los empresarios autónomos y sociedades mercantiles dedicadas al comercio minorista que se encuentren en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas o en la rama 52 de la CNAE. Deberán estar en activo desde, al menos, 100 años, habiendo mantenido el mismo nombre y actividad, aunque se haya producido relevo generacional, proyecten notoriedad y dinamismo comercial. Deberán aportar datos que lo acrediten.

c) Premio "Comercio Novel": Reconoce la labor desempeñada por aquellos establecimientos abiertos en 2017 o 2018 que sean singulares en su entorno, bien por su oferta, su imagen, su servicio, etc.

d) Premio "Comercio de alimentación": Reconoce los establecimientos comerciales que pongan en valor la alimentación en todas sus variantes o la gastronomía local, haciendo alarde de los productos de elaboración propia, imagen, servicio de calidad o la singularidad de su presentación.

e) Premio "Comercio innovador": Reconoce las actuaciones tendentes a lograr un eficiente desarrollo comercial, mediante la mejora de la tecnología destinada al comercio, o por cualquier otro medio que implique una mejora sustancial en el desarrollo de su evolución comercial.

f) Premio "Centro comercial abierto": Reconoce la labor desarrollada por las asociaciones de comerciantes de Centros Comerciales Urbanos y los ayuntamientos de la Región de Murcia en favor de la promoción comercial y mejora de los entornos urbanos.

g) Premio "Plaza de abastos y mercado municipal": Reconoce la labor ejercida por los ayuntamientos y asociaciones de comerciantes por mejorar las infraestructuras arquitectónicas de los mercados municipales de abastos y semanal o no sedentario, así como su equipamiento.

h) Premio "Asociación de comerciantes": Reconoce la labor de promoción comercial ejercida por las asociaciones de comerciantes de la Región de Murcia.

2. Los premios estarán dotados con trofeo y diploma acreditativos.

Artículo 3. Requisitos generales para los candidatos.

1. Podrán ser candidatos a la concesión de los premios a que se refiere las presentes bases, los siguientes:

a) Las empresas privadas pertenecientes al sector del comercio minorista, personas físicas o jurídicas, que no estén incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las personas físicas y entidades asociativas sin fines de lucro que no estén incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Las Entidades Locales de la Región de Murcia, que no estén incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las personas físicas deberán tener su domicilio en la Región de Murcia.

3. En el caso de las empresas o entidades asociativas sin fines de lucro, deberán tener la sede social o al menos un establecimiento comercial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes de premios se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. Las propuestas de candidaturas también podrán ser presentadas por personas o entidades relacionadas con el mundo empresarial de la Región de Murcia, tales como personas de reconocido prestigio, asociaciones empresariales, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales, etc.

3. Las personas físicas podrán elegir en todo momento en la presentación de las candidaturas si se comunican a través de medios electrónicos o no, debiendo realizarse en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano habilitadas en su municipio, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las sociedades mercantiles tendrán que hacerlo accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

4. Para inscribirse, el aspirante y, en su caso el proponente de la candidatura, deberá rellenar el Anexo I de la presente Orden de bases. La solicitud incluida en el Anexo I, deberá estar cumplimentada con los datos identificativos y la sede social de la entidad cuya candidatura se propone, la persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónica del representante legal de dicha entidad, indicando la modalidad del premio a la que se presenta.

5. Los candidatos solo podrán presentarse a una única modalidad de premio.

6. El plazo de presentación de candidaturas será el previsto en el extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si las circunstancias así lo requieren podría ampliarse el plazo establecido, situación que sería objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, así como su publicación en el BORM.

7. La presentación de candidaturas a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y el compromiso de asumir y cumplir todas las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 5. Documentación

1. Presentación directa de candidaturas.

Las personas, empresas, ayuntamientos o entidades asociativas que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la documentación siguiente:

a. De carácter obligatorio

- Formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado.

- Declaración responsable (Anexo II)

- Memoria que contenga conforme a la categoría elegida los datos incluidos en el Anexo III.

- Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio.

- Documentación acreditativa de que el solicitante es comerciante de la Región de Murcia mediante certificado de inscripción en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) u otro documento acreditativo.

b. De carácter opcional.

- Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.

- Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc.

2. Presentación de candidaturas a propuesta de otras entidades.

Las personas o entidades que deseen presentar propuesta de candidatura a favor de otra persona o entidad, deberán aportar el formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado, debiendo comprometerse el candidato propuesto en ella a presentar el resto de la documentación indicada en el apartado 1 de este artículo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 4.6 de las presentes bases para la presentación de las candidaturas.

Artículo 6. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria de Premios de Comercio de la Región de Murcia corresponderá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través del Servicio de Comercio, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El Servicio de Comercio procederá a verificar mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden. Si analizada cada una de las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

3. A la vista de la documentación contenida en el expediente, el Servicio de Comercio emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, del que se dará traslado al jurado, junto al resto de la documentación aportada por los solicitantes.

Artículo 7. Jurado.

1. Para la valoración de las candidaturas se constituirá un Jurado que estará integrado por:

Presidente: Titular: Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Suplente: Ilmo. Sr. Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

Vicepresidente: Titular: Ilmo. Sr. Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

Suplente: Sr. Secretario/a General de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Vocal Titular: Jefe del Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

Suplente: Jefe de Servicio de Defensa de la Competencia de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

Cuatro Vocales, titulares y suplentes, expertos de reconocido prestigio en materia de comercio y de urbanismo comercial designados por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Actuará como Secretario/a del Jurado, sin derecho a voto un funcionario/a licenciado/a en derecho de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, designado por el Ilmo. Sr. Director General, al que corresponde levantar acta de las sesiones.

2. El procedimiento de actuación del Jurado será el siguiente:

a) El Jurado será convocado por el Presidente, pudiendo reunirse cuantas veces resulten precisas.

b) El Jurado quedará válidamente constituido con la asistencia del Presidente, del Secretario/a y de al menos la mitad de los Vocales.

c) Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría, siendo dirimente el voto del Presidente, en su caso. El fallo del Jurado se hará en un acto público, será inapelable conforme a lo previsto en el extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El Jurado podrá requerir la asistencia de expertos en materia de comercio con el fin de efectuar una evaluación inicial de las candidaturas, emitiendo informe al respecto.

4. Cada uno de los miembros del Jurado otorgará una puntuación a cada uno de los candidatos en cada uno de los aspectos, según los criterios de valoración del artículo 8.

El resultado de las puntuaciones totales, ordenado de mayor a menor, se reflejará en un acta que se remitirá al órgano instructor. En dicha acta se podrá recoger también la posibilidad de otorgar menciones especiales para aquellos candidatos que no resulten premiados.

En el caso de faltar candidatos o por incumplimiento de los requisitos exigidos a los mismos, el Jurado reflejará dicha circunstancia en el acta, pudiendo proponer al órgano competente que declare desiertos todos o algunos de los premios establecidos en el artículo 2. Cada uno de los premios se otorgará a un único candidato, en su caso, no pudiendo declararse compartidos.

Artículo 8. Criterios de valoración de las candidaturas.

1. La valoración de las candidaturas se realizará de 0 a 100 puntos.

En el caso de personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos comerciales el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Antigüedad (20 puntos).

b) Plantilla del establecimiento comercial (20 puntos).

c) Méritos aportados en la memoria (30 puntos).

d) Obtención de premios, distinciones o reconocimientos obtenidos por instituciones de reconocido prestigio (30 puntos).

En el caso de Entidades Locales el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Antigüedad de los mercados o de constitución del centro comercial abierto (20 puntos)
- b) Número de puestos de venta ocupados en los mercados o de establecimientos comerciales abiertos en el centro comercial abierto o urbano (20 puntos)
- c) Actuaciones realizadas en el ámbito de los mercados y centro comercial abierto (30 puntos)
- d) Obtención de premios, distinciones o reconocimientos obtenidos por instituciones de reconocido prestigio (30 puntos).

En el caso de entidades asociativas del comercio el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Antigüedad de la entidad (20 puntos).
- b) Número de asociados (20 puntos).
- c) Número de proyectos formativos y de promoción comercial efectuados anualmente (30 puntos)
- d) Obtención de premios, distinciones o reconocimientos obtenidos por instituciones de reconocido prestigio (30 puntos).

Artículo 9. Propuesta de Resolución.

El Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa de conformidad con el acta del Jurado, formulará propuesta de orden que deberá expresar la relación de candidatos para los que se propone la concesión de los premios, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como menciones especiales, en su caso.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. La concesión de los premios se llevará a cabo mediante Orden del Consejero de Empleo Universidades, Empresa y Medio Ambiente. En la Orden de concesión de los premios se especificará las candidaturas premiadas y no premiadas, siendo notificada posteriormente la misma a todos los candidatos.

3. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, en plazo de 5 días hábiles, la aceptación del premio, en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios.

6. Los actos derivados de este procedimiento inclusive la resolución del mismo serán objeto de notificación conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria. Las notificaciones se practicarán por el órgano competente para instruir, conforme los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, así como la notificación individual a cada uno de los interesados. En estos casos, se entenderá como fecha de notificación, la de recepción que conste en el acuse de recibo.

7. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 11. Entrega de los premios.

1. La entrega de los premios se efectuará en un acto público único convocado a tal efecto y al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuada.

2. La Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa hará publicidad de los premiados con la debida relevancia, en los medios regionales, nacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas categorías de los premios.

Artículo 12. Confidencialidad de la información.

En cumplimiento de la legislación vigente la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa informa que los datos personales de los candidatos serán incorporados a un fichero de su titularidad cuya finalidad es la gestión ordinaria de la misma.

Artículo 13. Régimen jurídico.

Los premios que se concedan en virtud de la presente Orden se regirán además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley Estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposiciones finales.

Primera.

Contra la Orden de bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de noviembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO I

SOLICITUD PREMIOS COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE, O EN SU CASO, DEL CANDIDATO PARA EL QUE SE PROPONE EL PREMIO.

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):
E-Mail (Obligatorio):		Web:

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, EN SU CASO.

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):
E-Mail (Obligatorio):		Web:

3.- CATEGORIA DE LOS PREMIOS A LOS QUE SE PRESENTA.

(Indicar con una X la modalidad del premio para la que concursa. Solo presentará una solicitud por modalidad):

- ☐ Premio Comercio de la Región de Murcia.
Año inicio actividad:.....
- ☐ Premio Comercio Centenario.
Nombre del producto o colección:.....
Año de producción:
- ☐ Premio Comercio Novel.
Año inicio actividad:.....
- ☐ Premio Comercio de alimentación.
Año inicio actividad:.....
- ☐ Premio Comercio innovador.
Año inicio actividad:.....
- ☐ Premio Centro Comercial Abierto.
Año inicio actividad:.....
- ☐ Premio Asociación de comerciantes.
Año inicio actividad:.....
- ☐ Premio Plaza de abastos y mercado municipal.
Año inicio actividad

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA¹. De conformidad con lo establecido en la orden de bases, presento la documentación siguiente (marque con una X):

a. De carácter obligatorio

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | - Declaración responsable (Anexo II). |
| ☐ | - Memoria que contenga conforme a la categoría elegida los datos incluidos en el Anexo III. |
| ☐ | - Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio |
| ☐ | - Documentación acreditativa de que el solicitante es comerciante de la Región de Murcia mediante certificado de inscripción en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) u otro documento acreditativo. |

b. De carácter opcional.

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | - Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato. |
| ☐ | - Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc. |

5- LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Y para que así conste a los efectos de la participar en el concurso de los Premios de Comercio de la Región de Murcia, declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña.

En.....a.....de.....de

Firma del candidato

Fdo.:

Firma del proponente (en su caso)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

¹ En el caso de tratarse de candidaturas presentadas a propuesta de otra persona o entidad, esta documentación deberá ser aportada por el candidato propuesto en ella antes de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes previsto en el artículo 4.6 de la presente orden de bases.



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):
E-Mail (Obligatorio):		Web:

Cumpliendo con lo previsto en la Orden de bases de los Premios de Comercio de la Región de Murcia, al objeto de participar en el concurso, quien suscribe este documento

DECLARA

- A. Que teniendo conocimiento de la Orden de bases de la Consejería competente en materia de comercio de los Premios de Comercio de la Región de Murcia, tiene previsto optar a los premios, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse.
- B. Que como representante dispongo de poder legal suficiente para actuar en nombre del mismo.
- C. Que cumplo con todos los requisitos exigidos en la reglamentación de aplicación para el desarrollo de la actividad.
- D. Que la entidad a la que represento presenta domicilio social en la Región de Murcia.
- E. Que los datos consignados en este documento son ciertos, y soy conocedor de que la falta de comunicación en plazo, a la administración competente, de cualquier modificación que provocara no cumplir con los requisitos necesarios, supondrá la exclusión de la presente convocatoria. Y que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se aporte al concurso o en esta declaración, así la no presentación de los mismos ante la Administración competente, determinará la baja en el concurso.
- F. Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- G. Que autorizo a la Dirección General competente en materia de Comercio para el tratamiento de los datos de carácter personal del aspirante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.
- H. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General competente en materia de Comercio, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ Actor Francisco Rabal nº 6 30.009 de Murcia, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- I. Que cumplirá las obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad. Que se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Marque en caso negativo:

☒ Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	☐ No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.
---	--

K. Que como representante legal, **SOLICITA** que le sea admitida la declaración responsable a los efectos de la candidatura de premios, de acuerdo con el trámite regulado según la orden de bases, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta declaración y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de las bases y cumple todos los requisitos de la misma.

Firma del solicitante / candidato propuesto y sello si procede

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO III
MODELO DE MEMORIA

La memoria que se presente conforme a la categoría elegida deberá contener al menos los puntos siguientes:

Categoría	Modelo Memoria
<i>Premio Pequeño Comercio de la Región de Murcia 2018</i>	1. Breve descripción del comercio 2. Año de fundación 3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio Regional Comercio Centenario</i>	1. Breve descripción del comercio 2. Año de fundación / Acreditación de su antigüedad 3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio comercio novel</i>	1. Breve descripción del comercio 2. Año de fundación 3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio al comercio de alimentación</i>	1. Breve descripción del comercio 2. Año de fundación 3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio comercio innovador</i>	1. Breve descripción del comercio 2. Año de fundación 3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio Regional centro comercial abierto</i>	1. Breve descripción del centro comercial abierto, señalando número de comercios, actividades de promoción y cualquier otro dato de interés. 2. Año de inicio 3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio Regional plaza de abastos y mercado municipal</i>	1. Breve descripción de la plaza de abastos o del mercado municipal, así como evolución de la misma, número de puestos, actividades de dinamización y otros datos de interés. 2. Año de inicio 3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio asociación de comerciantes</i>	1. Breve descripción de la asociación de comerciantes, junto con una descripción de las actividades anuales. 2. Año de creación 3. Motivos por los que opta al premio

Discrecionalmente, los candidatos podrán aportar imágenes recientes o antiguas de los comercios tanto de los escaparates como del interior, del equipamiento comercial colectivo de titularidad municipal, de las actuaciones relevantes efectuadas en los cascos urbanos o de eventos celebrados por las entidades asociativas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación

7373 Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo fijado para el inicio de los proyectos del programa mixto empleo-formación, subvencionados con cargo a la convocatoria aprobada mediante Resolución de la Directora General del organismo, de 5 de julio de 2018.

BDNS (Identif.): 407165

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de modificación de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero.- Ampliar hasta el 29 de marzo de 2019, el plazo establecido en las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, para el inicio de los proyectos subvencionados en 2018, con cargo a la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para el año 2018 para Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicado el extracto en el BORM n.º 156, de 09 de julio).

Murcia, 11 de diciembre de 2018.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación

7374 Instrucción de 5 de diciembre de 2018, de la Directora General del Servicio Regional del Empleo y Formación sobre el procedimiento de justificación económica y comprobación formal de expedientes de subvención concedidos en el ámbito de la formación profesional para el empleo.

Con fecha 30 de noviembre de 2018, se ha dictado Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha orden, en su Disposición única modifica el apartado 4 del artículo 59 "Forma de pago de la subvención. Anticipos. Pagos a cuenta. Solicitudes de beca y ayuda", incorporando el procedimiento de comprobación formal de la cuenta justificativa regulado en el artículo 84.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicha modificación queda plasmada en los siguientes términos:

"4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1, la entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo de hasta un 25 por ciento del importe concedido con carácter previo al inicio de la actividad formativa, previa constitución de garantía en cualquiera de las formas previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, podrá solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, lo que supondrá que como mínimo un 40 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

Los anticipos y/o pagos restantes que debe realizar la Administración previstos en el párrafo anterior se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por el beneficiario de la documentación requerida para solicitar dicho anticipo, o de doce meses, desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención. El pago restante se calculará de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el artículo 72 de dicho Reglamento, y su importe será la diferencia existente entre la cantidad anticipada y la cantidad menor entre la subvención concedida y los gastos declarados por el beneficiario.

A tal fin se realizará una comprobación formal de la siguiente documentación:

a) la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La cuenta justificativa que incluya la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La revisión material de la cuenta justificativa y del resto de los documentos descritos en el artículo 53 de esta Orden, así como la tramitación de los procedimientos de reintegro que puedan derivarse de la misma, se realizará dentro de los 4 años siguientes a la fecha de presentación de la justificación económica y en la forma prevista en el 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

Esta modificación implica algunos cambios con relación al procedimiento recogido en el Manual de Procedimiento de Formación Profesional para el Empleo ya que incorpora al mismo la comprobación formal previa a la comprobación material.

Con el fin de establecer el procedimiento preceptivo para llevar a cabo esta comprobación formal, se dictan las siguientes:

Instrucciones:

Primera: Fases del procedimiento de Justificación Económica.

El procedimiento de Justificación Económica, cuyo objeto es realizar la comprobación de los gastos y pagos realizados, en relación con los gastos elegibles y por los importes máximos autorizados en la concesión de la subvención, así como la verificación de los criterios de imputación de los gastos a las acciones, constará, en relación con los expedientes, de dos fases:

Primera fase: Comprobación formal.

Comprenderá exclusivamente la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con indicación de las actividades y resultados realizados, la relación clasificada de gastos e inversiones de la entidad beneficiaria, y el detalle de cualquier otro ingreso o subvención que haya financiado la actividad.

Los pagos que debe realizar la Administración se harán efectivos en el plazo máximo de doce meses desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención.

Segunda fase: Comprobación material.

Comprenderá la revisión de las facturas o documentos análogos que formen parte de la cuenta justificativa, así como las minoraciones que se produzcan basadas en el seguimiento de las actividades formativas, se realizará dentro los cuatro años siguientes a la fecha de presentación de la justificación, y podrá dar lugar a la apertura de un procedimiento de liquidación de la subvención, con audiencia de los interesados, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones, cuando la cantidad justificada tras dicha revisión no coincida con la liquidación practicada en su momento tras la comprobación formal.

Segunda: Comprobación formal.

Las entidades deberán justificar documentalmente ante el SEF la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

Recibida la documentación en la unidad gestora, se completará el expediente incorporando al mismo el informe emitido por la Subdirección General de Formación del SEF sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para ello, la Sección de Justificación económica solicitará a la Subdirección General de Formación los informes finales de seguimiento de las actuaciones subvencionadas que vayan a ser sometidos al procedimiento de comprobación formal. En vista de la solicitud, la Subdirección General de Formación pondrá a disposición, en carpeta electrónica compartida, los informes finales de ejecución que incluyan una valoración final positiva de la actividad subvencionada y remitirán a la Sección de Justificación Económica la relación de aquellos expedientes solicitados que carezcan en ese momento de informe final de ejecución o por no reflejar dicho informe la valoración final positiva del seguimiento.

Posteriormente, el responsable del órgano o unidad gestora de Justificación Económica, asignará entre los técnicos de la Unidad las tareas de comprobación de la justificación económica de expedientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 84.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la comprobación formal, cuando sea preceptiva de acuerdo con las Bases Reguladoras de la subvención, habrá de realizarse "para la liquidación de la subvención". Por tanto, dicha liquidación debe venir respaldada por el correspondiente informe técnico que dé cuenta de los resultados de la comprobación realizada, según modelo anexo.

Tercera: Unidad responsable de realizar la comprobación formal.

Bajo la dependencia orgánica y funcional del órgano gestor que tenga atribuida la competencia en materia de comprobación de la justificación económica de expedientes de subvención vinculados a la formación profesional para el empleo, corresponderá a la Sección de Justificación Económica a que se refiere el artículo 18.2.b del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del SEF, realizar la comprobación formal y la emisión de los informes técnicos descritos en la presente Instrucción.

Cuarta: Contenido del informe de comprobación formal.

El informe técnico de comprobación formal, que habrá de incorporarse al expediente, tendrá como fin el constatar los siguientes extremos:

1. Si consta o no en el expediente la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A estos efectos, se entenderá que este requisito se cumple si consta en el expediente el informe emitido por la Subdirección General de Formación del SEF indicando que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

El informe final de seguimiento y ejecución de la acción formativa (emitido una vez ejecutada dicha acción) debe establecer que se ha desarrollado sin ningún tipo de incidencia, con una valoración positiva en seguimiento

2. Si consta o no en el expediente la cuenta justificativa que incluya la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad. Asimismo se dejará constancia tanto del importe de la subvención concedida como de los gastos declarados por la entidad de formación

3. Si consta o no en el expediente el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Quinta: Resolución de liquidación y pago.

Una vez analizada la documentación y verificada la existencia de la documentación descrita en la Instrucción Cuarta, la Sección de Justificación Económica emitirá propuesta de pago en la que se indicará el importe a pagar a la entidad en función del importe justificado y concedido. El importe a pagar será la diferencia entre la subvención concedida y los gastos declarados, de la que se descontará, en su caso, las cantidades previamente anticipadas. En ningún caso, el importe a pagar podrá superar el importe concedido.

A continuación, el Jefe de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria enviará el expediente a la Intervención Delegada para su fiscalización. Una vez realizada la misma, se elevará a la Dirección General del SEF, propuesta de resolución de liquidación, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

La resolución en firme de la Dirección General será enviada a la Sección de Gestión Económica y presupuestaria, donde se realizará la contabilización del gasto y el pago.

Realizada esta comprobación formal, el expediente pasará a la fase de comprobación material.

Sexta: Procedimiento de comprobación material.

En el plazo máximo de cuatro años siguientes a la fecha de presentación de la justificación económica, se procederá a la comprobación material de la cuenta justificativa, siguiendo las instrucciones recogidas en el manual de procedimiento de Formación Profesional para el Empleo y que de modo resumido son las siguientes:

1. Conformación de los expedientes completos, incluyendo los atinentes a las fases de programación, seguimiento y comprobación formal, y posterior remisión a la empresa auditora encargada de realizar la comprobación material de la cuenta justificativa.

2. Requerimiento, previo al inicio de procedimiento, de la documentación no aportada por la entidad beneficiaria y que debe formar parte de la cuenta justificativa.

3. Emisión, por parte de la auditora, del informe provisional de revisión material de la justificación económica, indicando debidamente desglosadas las anomalías detectadas, la forma de subsanarlas y los importes elegibles y no elegibles con la documentación que en ese momento obra en el expediente.

4. Declaración del acuerdo de inicio del procedimiento de liquidación y reintegro, pago o pérdida de derecho al cobro, según los casos, en base a los gastos elegibles incluidos en el informe provisional.

5. Trámite de audiencia de 15 días para que el interesado subsane los defectos observados o aporte la documentación necesaria para la correcta justificación de los gastos declarados como consecuencia de la ejecución de la actividad subvencionada.

6. Emisión, por parte de la auditora, del informe definitivo de revisión, indicando el detalle de los gastos aceptados y no aceptados y los importes justificados y no justificados materialmente.

7. Resolución de liquidación de la subvención, en base al resultado del informe final de auditoría. Dicha resolución puede conllevar el reintegro de parte o la totalidad de los importes percibidos, atendiendo siempre a los resultados de la comprobación material prevista y definida tanto en las bases reguladoras de la subvención como a las Instrucciones sobre criterios de justificación disponibles en el www.sefcarm.es.

8. Notificación de la resolución de liquidación con indicación de los recursos que pueden interponerse y los plazos para ello.

Séptima: Expedientes no afectados por la comprobación formal.

Los expedientes no afectados por el método de comprobación formal por haberse dictado sobre ellos el acuerdo de inicio del procedimiento a la fecha de entrada de entrada en vigor de la Orden fecha 30 de noviembre de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación la Orden de la cuenta justificativa, serán en todo caso objeto de comprobación material, de acuerdo con el procedimiento descrito en la Instrucción Sexta.

Octava: Formación de oferta dirigida a trabajadores ocupados.

Con fecha 30 de noviembre de 2018, se ha dictado Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 31 de julio de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados mediante la ejecución de planes de formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este caso será de aplicación el mismo procedimiento descrito en las instrucciones primera a séptima.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.

INFORME COMPROBACION FORMAL DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Número de expediente:

Entidad:

Denominación:

Lista de chequeo: *De acuerdo a la Instrucción de la Presidenta del SEF de 5 de diciembre de 2018*

A1) ¿Consta en el expediente la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos?

SÍ ☐ NO ☐

A2) ¿Consta en el expediente el informe emitido por la Subdirección General de Formación del SEF indicando que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos?

SÍ ☐ NO ☐

B1) ¿Consta en el expediente la cuenta justificativa de la subvención concedida, conteniendo la relación clasificada de gastos?

SÍ ☐ NO ☐

B2) Importes:

Gastos declarados:

Subvención concedida:

C) Consta en el expediente el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

SÍ ☐ NO ☐

El presente informe no incluye pronunciamiento alguno sobre los aspectos técnicos o legales de las resoluciones de liquidación que pudieran dictarse en relación con el expediente de referencia.

EL/LA TÉCNICO/A

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7375 Corrección de error material en la publicación de la Orden de 30 de noviembre de 2018 de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes y Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se convoca, para el ejercicio 2018, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en la Región de Murcia.

El 10 de diciembre de 2018, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la precitada orden; advertido error material en su artículo 7.2 que establece el plazo de finalización de presentación de solicitudes es necesario proceder a su corrección.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Dispongo:

Único.- Corregir el error material advertido en el artículo 7.2.

Donde dice:

"2. El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 11 de enero de 2019."

Debe decir

"2. El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 18 de enero de 2019."

Murcia a 10 de diciembre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7376 Procedimiento ordinario 306/2018.

Equipo/usuario: 002

NIG: 30016 44 4 2018 0000935

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 306/2018

Sobre ordinario

Demandante/s: Ángela Isabel Aspiazu Suárez

Abogado/a: Antonio Manuel Valor Carbonell

Demandado/s: Herederos de Providencia Escudero Fernández

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 306/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángela Isabel Aspiazu Suárez contra la empresa Herederos de Providencia Escudero Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“ Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por doña Ángela Isabel Aspiazu Suárez, condeno a los herederos de D.^a Providencia Escudero Fernández a pagar a la demandante la cantidad de mil trescientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos (1.399,38 €), más el interés del 10% anual.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herederos de Providencia Escudero Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de noviembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7377 Procedimiento ordinario 656/2018.

NIG: 30016 44 4 2018 0001984

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 656/2018

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante/s: Josefa Padilla Moreno, Francisco Javier Pérez Padilla, María Milagros Pérez Padilla

Graduado/a Social: Josefa Olmos Melon

Demandado/s: Tamoin, S.A, Sociedad Ibérica de Montajes Metálicos, S.A, Compañía Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A, Calcio Diatoneas y Derivados, S.L, Repsol Petróleo, S.A, Compañía Auxiliar de Mantenimientos Industriales, S.A

Abogado/a: José Luis Muñoz Martínez, Alberto Novoa Mendoza.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Josefa Padilla Moreno, Francisco Javier Pérez Padilla, María Milagros Pérez Padilla contra Tamoin, S.A, Sociedad Ibérica de Montajes Metálicos, S.A, Compañía Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A, Calcio Diatoneas y Derivados, S.L, Repsol Petróleo, S.A., Compañía Auxiliar de Mantenimientos Industriales, S.A, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 656/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Compañía Auxiliar de Mantenimientos Industriales, S.A, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/3/2019 a las 12:20 horas, en C/ Carlos III, n.º 41-43, bajo, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Compañía Auxiliar de Mantenimientos Industriales, S.A, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 29 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7378 Ejecución de títulos judiciales 108/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 108/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rubén Lorenzo Gómez contra la empresa Fogasa, Automoción Salida 15, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 10/10/2018 y Decreto de fecha 30/11/2018, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto de fecha 10/10/2018:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 29/09/2018 dictada en autos de DSP 262/2018 a favor de la parte ejecutante, Rubén Lorenzo Gómez, frente a Fogasa, Automoción Salida 15, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.605,29 euros en concepto de principal, 411,39 euros en concepto de intereses al 10%, más otros 760 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

No ha lugar a despachar ejecución por 600 euros en concepto de costas por no haber sido éstas tasadas en el procedimiento principal...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto de fecha 10/10/2018:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Asimismo consúltase la base de datos de la TGSS al objeto de verificar la situación de alta/baja de la mercantil ejecutada; efectuada dicha consulta se encuentra de baja.

Efectuada consulta de bienes:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Automoción Salida 15, S.L. en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad del mismo hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir el demandado de la AEAT, para lo cual librese orden telemática.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma...”

Decreto de fecha 30/11/2018:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Automoción Salida 15, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 7.605,29 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Automoción Salida 15, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

7379 Despido/ceses en general 202/2018.

Autos núm. Despidos/ceses en general [DSP] - 202/2018

N.1.G.: 03014-44-4-2018-0001464

Demandante: Rocio Pavon Fernandez

Demandado/s: UTE Emergencias Mediterráneo Gestión Integral S.L. e IRATXE Hostelería S.L. y FOGASA

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/ceses en general [DSP] - 202/2018 a instancias de Rocio Pavón Fernández contra UTE Emergencias Mediterráneo Gestión Integral S.L. e Iratxe Hostelería S.L. y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a UTE Emergencias Mediterráneo Gestión - Integral S.L. e Iratxe Hostelería S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es Avda. Montecarmelo n.º 74 Murcia para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 4 2.º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 10 de enero de 2019 a las 09.15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a 19 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7380 Información pública de la documentación relativa a la autorización de uso excepcional para mini-golf en urbanización Playa Honda, parcela catastral 32 del Polígono 36, carretera de La Manga, Cartagena.

Mediante Decreto de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, documentación relativa a la autorización de uso excepcional para Mini-Golf en Urbanización Playa Honda, parcela catastral 32 del Polígono 36, Ctra. de La Manga, Cartagena, presentado por D. Ian Mark Macaulay Duppa Miller.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizara en la oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible, sita en C/San Miguel, n.º 8, bajo, y en la web de la Concejalía, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 5 de diciembre de 2018.—La Coordinadora de Desarrollo Sostenible, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7381 Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Decreto.- En Cartagena, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 10.2 del Reglamento de Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 1 de junio de 2006 y publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente.

Dispongo:

Nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento que, bajo mi Presidencia, estará integrada por los siguientes Concejales:

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE-

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera-PSOE-

Ilma. Sra. D.ª María del Carmen Martín del Amor -PSOE-

Ilma. Sra. D.ª María Mercedes García Gómez -PSOE-

Este Decreto deroga el anterior de 16 de enero de 2018 y entrará en vigor el día 8 de octubre de 2018, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es. Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebren.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma, la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.—Doy fe, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Emilia M. García López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7382 Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, sobre nombramiento de Secretaria de la Junta de Gobierno Local.

Decreto.- En Cartagena, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

El Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, dedica su capítulo III a la regulación de la Junta de Gobierno Local, estableciendo en su artículo 11 que de entre los miembros de la Junta de Gobierno que ostenten la condición de Concejal, el Alcalde designará al Concejal Secretario. Con la finalidad de dar cumplimiento al mismo, es por lo que

Dispongo:

Nombrar Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, a la Concejal D.^a María Mercedes García Gómez -PSOE- miembro de dicho órgano colegiado en virtud de mi resolución de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, y nombrar a D. David Martínez Noguera – PSOE-, Suplente, que actuará sustituyendo a la Concejal Secretaria titular en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Este Decreto deroga el anterior de 16 de enero de 2018 y entrará en vigor el día 8 de octubre de 2018, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es. Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebren.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma, la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

Doy fe. La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Emilia M. García López

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7383 Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Decreto.- En Cartagena, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Visto lo dispuesto en los artículos 124.4 e) y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente

Dispongo:

Nombrar Tenientes de Alcalde que deberán sustituirme por su orden en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, con expresa delegación de todas las funciones que son propias del cargo de Alcalde, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE
- Segundo Teniente de Alcalde: Ilma. Sra. D.ª María del Carmen Martín del Amor -PSOE-
- Tercer Teniente de Alcalde: Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera-PSOE-
- Cuarto Teniente de Alcalde: Ilma. Sra. D.ª María Mercedes García Gómez-PSOE

Este Decreto deroga el anterior de 16 de enero de 2018 y entrará en vigor el día 8 de octubre de 2018, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es. Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma, la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

Doy fe. La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Emilia M.ª García López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7384 Decreto dictado por Alcaldía-Presidencia, sobre determinación del número, denominación y atribuciones de las Áreas de Gobierno y delegación de competencias.

Decreto.- En Cartagena, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Tras la renuncia a su Acta de Concejal de dos miembros del Equipo de Gobierno, se hace necesario rediseñar la Organización de la Estructura Orgánica ejecutiva municipal y correspondiente asignación de competencias para su distribución en nuevas Áreas de Gobierno.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y artículos 124.4.k) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su virtud,

Dispongo:

Primero.- Organización municipal: áreas de gobierno:

La nueva estructura de la Organización Municipal se distribuye entre las siguientes Áreas de Gobierno, cuya denominación, ámbito de actuación y titulares son los siguientes:

· Área de Gobierno de TERRITORIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CIUDAD INTELIGENTE Y VIVIENDA

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: **Urbanismo y Oficina Cartagena Ciudad Inteligente.**

- Titular del Área: Excmá. Sra. D.^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-Alcaldesa Presidenta.

· Área de Gobierno de SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: **Infraestructuras, Vía Pública, Litoral, Descentralización, Participación Ciudadana y Festejos.**

- Titular del Área: Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE- Concejal Delegado de Área.

· Área de Gobierno de ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: **Empleo, Comercio, Industria, Desarrollo Rural, Agricultura, Pesca, Sanidad y Consumo y Bienestar Animal.**

- Titular del Área: Ilma. Sra. D.^a María del Carmen Martín del Amor -PSOE- Concejal Delegada de Área.

· Área de Gobierno de FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: **Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías e Innovación,**

Seguridad Ciudadana, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Deportes, Medio Ambiente, Servicios Generales y Responsabilidad Patrimonial.

- Titular del Área: *Excmo. Sra. D.ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-* Alcaldesa Presidenta.

· **Área de Gobierno de CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:**

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: **Cultura, Patrimonio Arqueológico, Juventud, Turismo e Igualdad.**

- Titular del Área: *Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera -PSOE-* Concejal Delegado de Área.

· **Área de Gobierno de SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA:**

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: **Servicios Sociales, Educación y Portal y Oficina de Transparencia**

- Titular del Área: *Ilma. Sra. María Mercedes García Gómez -PSOE-* Concejal Delegada de Área.

Segundo.- Ámbito competencial de las nuevas áreas de gobierno:

A.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el que se enumeran las competencias propias que ejercerá el Municipio, en los términos que se determinen por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se atribuyen a cada una de estas Áreas de Gobierno las materias que se detallan a continuación:

· **Área de Gobierno de TERRITORIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CIUDAD INTELIGENTE Y VIVIENDA.**

Integran el ámbito de actuación: **Urbanismo y Oficina Cartagena Ciudad Inteligente.**

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

- Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanísticas
- Protección y gestión del patrimonio histórico.
- Patrimonio municipal del suelo.
- Protección y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.
- Conservación y rehabilitación de edificaciones.
- Oficina Cartagena, Ciudad Inteligente,

De esta Área de Gobierno depende el siguiente Órgano Directivo:

- Coordinador de Desarrollo Sostenible.

Se adscriben al Área:

- La sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena S. A.

· **Área de Gobierno de SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:**

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: **Infraestructuras, Vía Pública, Litoral, Descentralización, Participación Ciudadana y Festejos.**

- Titular del Área: *Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-* Concejal Delegado de Área.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

- Parques y jardines públicos.
- Gestión de residuos sólidos urbanos.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Vertidos al alcantarillado.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal.
- Limpieza de vía pública.
- Movilidad.
- Transporte colectivo urbano de viajeros.
- Parque móvil municipal.
- Equipamiento y mobiliario urbanos.
- Alumbrado público.
- Vía pública (Ocupación temporal de la vía pública y bienes demaniales de titularidad municipal para la celebración espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter eventual, para veladores o terrazas de uso hostelero, para espacios publicitarios, para pasaderas de vehículos, o cualquier otro uso del dominio público municipal de carácter análogo. Venta ambulante o no sedentaria.)
- Instalaciones de temporada de playas
- Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas,
- Fomento del asociacionismo, impulso y desarrollo de la participación ciudadana,
- Oficinas de Información Municipal
- Registro de Centros y locales sociales.
- Coordinación de Distritos y sus relaciones con los Órganos del Ayuntamiento.
- Festejos

Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes **competencias específicas**:

- Dictar las Resoluciones de inscripción y baja en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.
- Convocar y presidir la *Comisión de Participación Ciudadana y la Comisión de Coordinación de Juntas*.
- Coordinar la *Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones* según lo dispuesto en su Reglamento Orgánico aprobado por acuerdo plenario de uno de junio de dos mil seis.
- El control de legalidad y la revisión, incluso de oficio, de los actos que dicten los Presidentes de los Distritos.

A esta Área de Gobierno se adscriben los siguientes **órganos de participación ciudadana**:

- Comisión municipal de participación ciudadana

- Juntas vecinales municipales en el ámbito de los distritos
- Comisión de coordinación de juntas.

De esta Área de Gobierno dependen los **DISTRITOS**, regulados en el Título VI del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales, cuyos Presidentes se nombran a continuación:

- D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE-, Presidente del Distrito n.º 1. integrado por Perín, Los Puertos, Campo Nubla, La Magdalena y Canteras.
- D. David Martínez Noguera-PSOE-, Presidente del Distrito n.º 2. integrado por La Aljorra, El Albuñón, Pozo Estrecho, Miranda y Santa Ana.
- D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE-, Presidente del Distrito n.º 3. integrado por El Plan y San Félix.
- D.ª María del Carmen Martín del Amor -PSOE-, Presidenta del Distrito n.º 4. integrado por San Antonio Abad y Casco Ciudad.
- D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE-, Presidente del Distrito n.º 5. integrado por El Hondón, Alumbres, Escombreras y Santa Lucía.
- D. David Martínez Noguera -PSOE-, Presidente del Distrito n.º 6. integrado por El Lentiscar y La Palma.
- D.ª María Mercedes García Gómez, Presidente del Distrito n.º 7. integrado por El Algar, El Beal y El Rincón de San Ginés

Son funciones de los **Concejales Presidentes de Distrito**, de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales, limitadas al ámbito territorial del mismo:

- Convocar y Presidir las sesiones de la Comisión de Coordinación de Juntas.
- Nombramiento de Secretarios de las Juntas Vecinales de entre funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena.
- Suspensión de los actos y acuerdos de los órganos de las Juntas.
- Solicitar la convocatoria de las sesiones extraordinarias de los Plenos de las Juntas.
- Incluir asuntos en el Orden del Día de las sesiones de las Juntas.
- Representar al Distrito ante los órganos centrales del Ayuntamiento.
- Vigilancia del funcionamiento de los servicios públicos gestionados en el Distrito.

Por delegación de esta Alcaldía los Concejales Presidentes de Distrito ejercerán, en su ámbito territorial las siguientes competencias:

- Dictar instrucciones para el correcto funcionamiento de los servicios del Distrito.
- Revisar, incluso de oficio, los actos y acuerdos de los órganos de las Juntas Vecinales

De esta Área de Gobierno depende el siguiente Órgano Directivo:

- Director General de Infraestructuras
- **Área de Gobierno de ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.**

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Empleo, Comercio, Industria, Desarrollo Rural, Agricultura, Pesca, Sanidad y Consumo y Bienestar Animal.

- Titular del Área: *Ilma. Sra. D.ª María del Carmen Martín del Amor -PSOE-*
Concejal Delegada de Área.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

- Cementerios municipales y actividades funerarias
- Protección de la salubridad pública: Desinfección, desinsectación y desratización, control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como de los medios de transporte
- Protección y defensa de los animales de compañía
- Desarrollo rural
- Agricultura
- Pesca
- Empleo y Empresa
- Ferias, abastos, mercados y lonjas municipales.
- Información, protección y defensa de consumidores y usuarios.

Se adscriben al Área los siguientes organismos de titularidad municipal:

- Organismos autónomos:

-AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

· **Área de Gobierno de FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA:**

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: **Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías e Innovación, Seguridad Ciudadana, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Deportes, Medio Ambiente, Servicios Generales y Responsabilidad Patrimonial.**

- Titular del Área: *Excmo. Sra. D.ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-*
Alcaldesa Presidenta

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

RECURSOS HUMANOS:

- La superior dirección del personal al servicio de la Administración Municipal incluido el de los organismos autónomos municipales y entidades dependientes.

NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN:

- Protección de datos de carácter personal.
- Archivo Municipal.
- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.
- Implantación de la Administración electrónica y Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno de los servicios municipales.

SERVICIOS GENERALES:

- Estadística, Padrón Municipal de Habitantes y elecciones.
- Portería.
- Oficina de Asistencia en Materia de Registro.

SEGURIDAD CIUDADANA:

- Protección civil.
- Prevención y extinción de incendios.
- Policía Municipal, tráfico, estacionamiento de vehículos y seguridad vial
- Escuela de Seguridad Pública
- Control de la mendicidad y seguridad ciudadana

HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO:

- Gestión económica y presupuestaria
- Gestión tributaria, ingresos municipales y recaudación
- Operaciones de crédito
- Gastos:
 - autorización y disposición de los gastos competencia del Alcalde.
 - reconocimiento y liquidación de las obligaciones
 - ordenación de pagos
- Tesorería
- Contabilidad
- Control y fiscalización de la gestión económica y presupuestaria
- Rendición de las cuentas aprobadas por el Pleno
- Aprobación del Plan de Tesorería
- Contratos del Sector Público
- Patrimonio Municipal. Inventario de Bienes y Derechos Municipales.
- Gestión de almacenes municipales
- Responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios municipales.

DEPORTES:

- Promoción del deporte e instalaciones deportivas de titularidad municipal y de ocupación del tiempo libre.

MEDIO AMBIENTE:

- Medio ambiente urbano: en particular, gestión y planificación medioambiental, protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas y disciplina ambiental.
- Actividades de fomento del medio ambiente en el término municipal.

DELEGACIONES ESPECÍFICAS:

- **TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL:** Según lo dispuesto en los artículos 7 y 84.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), se delegan en el titular del Área, en relación con su ámbito de actuación en materia de **tráfico y seguridad vial**, las siguientes competencias específicas:
 - La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.
 - Vigilancia de la aplicación de ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de

los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

- La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.

- La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones legalmente previstas para la inmovilización. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

- Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

- La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

- La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.

- El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

- La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

- La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas

De esta Área de Gobierno dependen los siguientes **Órganos Directivos:**

- Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación.
- Órgano de Tesorería y Contabilidad.
- Órgano de Gestión Presupuestaria:
- Director Económico y Presupuestario Municipal.
- Órgano de Gestión Tributaria.
- Órgano de Control y Fiscalización Interna:
- Intervención General Municipal.

Se adscriben al Área los siguientes organismo autónomos y consultivos:

Organismos Autónomos:

- Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.
- El PATRONATO MUNICIPAL CARMEN CONDE-ANTONIO OLIVER.

Órgano Consultivo:

- Consejo Municipal de Medio Ambiente

- **Área de Gobierno de CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:**

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: **Cultura, Patrimonio Arqueológico, Juventud, Turismo e Igualdad.**

- Titular del Área: *Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera -PSOE-* Concejal Delegado de Área

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

CULTURA

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Museos Municipales, exposiciones, actividades e instalaciones culturales de titularidad municipal.
- Red de Bibliotecas Municipales.
- Juventud.
- Protección y Gestión Del Patrimonio Arqueológico Municipal Con Fines De Interés Cultural.

TURISMO

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

IGUALDAD

- Igualdad.
- Vivero de empresas.

De esta Área de Gobierno depende el siguiente **Órgano Directivo**:

- Cordinador General de Patrimonio Histórico y Arqueológico

Se adscriben al Área el siguiente Órgano Consultivo:

- Consejo Municipal Asesor de Turismo.

· **Área de Gobierno de SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y**

TRANSPARENCIA:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: **Servicios Sociales, Educación y Portal y Oficina de Transparencia**

- Titular del Área: *Ilma. Sra. María Mercedes García Gómez -PSOE-* Concejal Delegada de Área.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

SERVICIOS SOCIALES

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, con especial atención a personas mayores; personas con discapacidad; inmigrantes y minorías étnicas; familia e infancia, personas en situación de emergencia o riesgo social y drogodependencias.

- Mediación social.

EDUCACIÓN

- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

- Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o de educación especial.

TRANSPARENCIA (PORTAL Y OFICINA DE TRANSPARENCIA)

- Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública municipal
- Garantizar el derecho al acceso a la información pública y buen gobierno

DELEGACIONES ESPECÍFICAS:

- **ACCESO A LA INFORMACIÓN POR CONCEJALES:** Resolución de las solicitudes de acceso a la información planteadas por los Concejales reguladas en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 14 y 16 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006.

Se adscriben al Área los siguientes organismos de titularidad municipal:

Organismos autónomos:

- FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO

Órganos consultivos:

- CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO
- COMISIÓN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS
- CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

B.- Además de lo indicado, por cada Área de Gobierno se asumirán las competencias de su respectivo ámbito de actuación que la legislación sectorial vigente atribuya expresamente como propias de los municipios, así como otras competencias enumeradas en el párrafo 3 del artículo 27 de la Ley 7/1985, reguladora de la Bases de Régimen Local, según redacción dada por el artículo 1.10 de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que sean delegadas por disposición o acuerdo de delegación de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, previamente aceptado por el Ayuntamiento, con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía, y en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos.

Cuarto.- Funciones de los concejales delegados de área:

Los Concejales Delegados de Área tienen funciones de dirección, planificación o coordinación política, y en concreto, las enumeradas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas en relación con las materias que integran sus respectivos ámbitos de actuación y que con carácter general, son las siguientes:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Dictar decretos e instrucciones.
- En el ámbito de actuación de cada Área de Gobierno, la autorización y disposición de los gastos cuya competencia corresponde a Alcaldía.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del ayuntamiento, en las materias de su competencia respectiva.
- Facultades de revisión de oficio y resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra sus propios actos.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de Alcaldía.

Quinto.- Régimen jurídico de las delegaciones que se otorgan

Las resoluciones administrativas dictadas por los Concejales Delegados de Área que tengan forma de Decreto se inscribirán en el Libro de Resoluciones del Alcalde.

Cuanto actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer constar esta circunstancia haciendo mención a este Decreto y la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Régimen de dedicación en el ejercicio del cargo

Los Concejales Delegados de Área desempeñarán el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Séptimo.- Régimen de suplencias

Los titulares de los órganos previstos en el presente Decreto serán suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien se indica a continuación:

1.º La **Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Área de Gobierno de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda**, cuyo titular es D.ª Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-, será suplida por D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE- ,

2.º El **Concejal Delegado del Área de Gobierno de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos**, cuyo titular es D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE- será suplido por D. David Martínez Noguera -PSOE-,

3.º La **Concejal Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal**, cuyo titular es D.ª María del Carmen Martín del Amor -PSOE- será suplida por D.ª María Mercedes García Gómez.-PSOE-

4.º El **Concejal Delegada del Área de Gobierno de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida**, cuyo titular es D.ª Ana Belén Castejón Hernández-, será suplida por D. Juan Pedro Torralba Villada - PSOE-.

5.º El **Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Turismo e Igualdad**, cuyo titular es D. David Martínez Noguera -PSOE- será suplido por D.ª María Mercedes García Gómez -PSOE-.

6.º La **Concejal Delegada del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Educación y Transparencia**, cuyo titular es D.ª María Mercedes García Gómez -PSOE- será suplida por D. David Martínez Noguera-PSOE-

7.º Los **Coordinadores Generales** y los **Directores Generales**, en su caso, serán suplidos por el Concejal Delegado del Área al que están adscritos.

8.º Los **Presidentes de Distrito** serán suplidos en primer lugar por D. David Martínez Noguera-PSOE-, en su defecto por D. Juan Pedro Torralba Villada - PSOE-

Octavo.- Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las resoluciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente, a excepción del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2018, de Nombramiento y Delegación de competencias de Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación

Noveno.- Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día 8 de octubre de 2018, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma, la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

Doy fe. La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Emilia M.ª García López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7385 Nombramiento y delegación de competencias de Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación.

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunida en la sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2018, se procedió a aprobar fuera del orden del día, la Propuesta de la Excmo. Alcaldesa-Presidente sobre nombramiento y delegación de competencias del Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación, en la que se indica lo siguiente:

Habiéndose producido el rediseño de la organización de la estructura orgánica ejecutiva municipal y la correspondiente asignación de competencias para su distribución en nuevas Áreas de gobierno por Decreto de Alcaldía de 16 de enero de 2018, así como acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de enero de 2018, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales de Área, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 124.4 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 130-3 de esta Ley, en relación con los órganos directivos municipales, donde se consideran tales, entre otros, a los Directores Generales. En similares términos se regula en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena (ROGA) de 1 de junio de 2006 (BORM n.º 196, de 25 de agosto de 2006).

"Podrán existir directores generales u órganos similares que dirijan la organización administrativa que se les encomiende.

Los directores generales u órganos similares se establecerán y nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente".

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 9 de octubre de 2015 se procedió a la atribución de competencias del Director General de Régimen General e Interior, adscrito al Área de Gobierno de Hacienda e Interior, que a la vista del rediseño organizativo de la estructura orgánica ejecutiva municipal, se hace necesario la transformación del mismo con una nueva denominación, a saber Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación, a los efectos de lograr una adecuada gestión y ejecución al más alto nivel de la organización administrativa para lograr una eficaz consecución de los intereses generales del Municipio, en concreto en las siguientes materias:

- Recursos Humanos
- Nuevas tecnologías e Innovación
- Servicios Generales
- Estadística y Población

En cuanto al titular del mismo, en aplicación de lo indicado en el artículo 24 del ROGA, y teniendo en cuenta la especificidad de este cargo, se ha considerado la idoneidad de la persona que se enumera a continuación, por reunir los requisitos legalmente exigidos para su nombramiento como Director General al poseer amplios conocimientos y dilatada experiencia profesional en las distintas materias que abarca el órgano directivo indicado, Así:

Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación, D. José Serrano Segura, funcionario de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica con título Superior, Clase Técnico Superior en Ciencias del Trabajo, Grupo A, Subgrupo A1, cuya experiencia y formación han sido suficientemente contrastadas, figurando entre su currículum:

- Doctor en Gestión de Empresas por la UPCT, Licenciado en Ciencias del Trabajo y Graduado Social Diplomado por la UMU.

- Diplomado en Dirección de Recursos Humanos por el INAP, con experiencia de más de veinte años en el ámbito de la gestión de recursos humanos, habiendo desempeñado el puesto de Jefe de RRHH. en el Ayuntamiento de Cartagena.

- Profesor asociado de recursos humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena y centro ISEN adscrito a la Universidad de Murcia, así como profesor en escuelas de formación de varias Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.

- Directivo público profesional acreditado por la Fundación para los Compromisos de Calidad, encontrándose inscrito en el Plan Directia.

- Autor del libro "La Nueva Gestión Pública de los Recursos Humanos en los Ayuntamientos" editorial Thomson Reuters Aranzadi, mayo 2016.

Por lo que reúne los requisitos necesarios de capacidad y aptitud.

El funcionario nombrado en el referido cargo mantendrá las retribuciones que venía percibiendo, o en su caso, las del puesto de trabajo al que estuviere adscrito.

Por lo tanto, según lo expuesto y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente

Acuerdo:

Primero.- Cambio de denominación.

El Órgano Directivo denominado Director General de Régimen General e Interior creado el 9 de octubre de 2015 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local pasa a denominarse Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación, con las mismas atribuciones y retribuciones asignadas al mismo.

Segundo.- Nombramiento.

Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación, D. José Serrano Segura.

Tercero.- Régimen de dedicación e incompatibilidades.

1.- Desempeñará el cargo en régimen de dedicación exclusiva y ejercerá funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por la Alcaldesa, Concejal/a Delegado/a del Área Función Pública al que está adscrito, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía dentro de esas directrices generales.

2.- Quedará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

No obstante, le serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de la Administración General del Estado, en los términos que establece el artículo 75.8 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (Disposición Adicional Décimo quinta LBRL).

Cuarto.- Competencias que se delegan.

1.- Atribuciones Generales

a) El asesoramiento a la Alcaldesa, Concejal/a Delegado/a y Junta de Gobierno.

b) El diseño funcional de su ámbito competencial.

c) La elaboración de los planes de actuación necesarios para la consecución de los objetivos marcados, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

d) La presentación y remisión a la Alcaldesa, Concejal/a Delegado/a del Área, de propuestas, anteproyectos de Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter normativo en el ámbito de su competencia, para su elevación a la Junta de Gobierno Local y/o Pleno del Ayuntamiento.

e) La presentación a la Alcaldesa para su aprobación, si procede, de los proyectos de estructura, organización y funcionamiento de su Área competencial para dotarla de la mayor eficiencia con los medios humanos y materiales disponibles.

f) El seguimiento, evaluación e inspección de la gestión realizados por el personal adscrito a su Dirección y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

g) La resolución de los conflictos que se planteen en su ámbito competencial.

h) Definir y coordinar los sistemas de gestión orientados a la mejora continua de los procesos y servicios prestados a los ciudadanos dentro de su competencia.

i) Dirigir los proyectos orientados a desarrollar e implantar sistemas de dirección por objetivos que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los mismos, en los servicios dentro de su competencia.

j) Coordinación con las distintas administraciones competentes.

k) Cualesquiera otras funciones que les encomiende la legislación de Régimen Local del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las restantes funciones que le atribuya el ROGA.

l) Las competencias que le deleguen los demás órganos municipales.

2.- Atribuciones Específicas

De las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, solamente son delegables las indicadas en el apartado 2 de dicho artículo, en los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados, Coordinadores Generales, o en los Directores Generales. Por lo tanto, en cumplimiento de lo indicado, y salvo que sean atribuidos legalmente a otro órgano:

Se delega en D. José Serrano Segura, Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación, las atribuciones que se enumeran a continuación, las cuales serán desarrolladas en el ámbito competencial de materias asignadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de dos mil dieciocho:

a) Dirección y Coordinación en la gestión del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Cartagena, sus Organismos Autónomos Municipales y sus Sociedades Mercantiles, en concreto:

- La autorización de los gastos de la nómina de personal y previsión social, así como la concesión de anticipos de haberes.

- Las facultades relativas a la autorización previa y a las indemnizaciones por razón de servicios.

- Resolución y control de los expedientes de vacaciones, licencias, permisos y horarios.

- La autorización para la realización de cursos de formación de personal y para la compensación de las horas de formación realizadas fuera de la jornada laboral.

- La declaración de las situaciones administrativas y la declaración de la jubilación forzosa y voluntaria.

- La cobertura temporal de puestos de trabajo, incluidas las contrataciones temporales.

- Ejercicio de la potestad disciplinaria y adopción de medidas provisionales e imposición de sanciones a empleados públicos por la comisión de infracciones o faltas disciplinarias de carácter leve o grave.

- Otras materias de recursos humanos no atribuidas por Ley, Reglamento o por disposición o resolución municipal a otro órgano.

b) Autorizar y disponer gastos, aprobación de proyectos y adjudicación de contratos en las materias competencia de cada Área o Delegación, en cuantía hasta 15.000 €, IVA excluido, con sometimiento o las formalidades establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores, a excepción de:

- Las delegaciones específicas que por razón de la materia se atribuyen al Concejal/a Delegado/a de Área de Hacienda, en materia de responsabilidad patrimonial, o los Plenos y Presidentes de Juntas Vecinales.

- Los del Capítulo VIII del Presupuesto de Gasto salvo los anticipos de haberes al personal.

- Lo establecido por los Estatutos de los organismos autónomos municipales.

- Las subvenciones.

- Los gastos de carácter plurianual.

3.- Régimen de las delegaciones que se otorgan

a.- El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la resolución de los recursos de reposición.

b.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Derogación.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual e inferior rango que se opongan o contradigan a lo establecido en el presente acuerdo, y en concreto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2018, en lo que respecta a las atribuciones delegadas en el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública.

Sexto.- Entrada en vigor.

Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Cartagena, a 12 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7386 Nombramiento y delegación de competencias del Director General de Infraestructuras.

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunida en la sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2018, se procedió a aprobar la Propuesta de la Excmo. Alcaldesa-Presidente sobre nombramiento y delegación de competencias del Director General de Infraestructuras, en la que se indica lo siguiente:

Habiéndose producido el rediseño de la organización de la estructura orgánica ejecutiva municipal y la correspondiente asignación de competencias para su distribución en nuevas Áreas de gobierno por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de octubre de 2018, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales de Área, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 124.4 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 130-3 de esta Ley, en relación con los órganos directivos municipales, donde se consideran tales, entre otros, a los directores generales. En similares términos se regula en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena (ROGA) de 1 de junio de 2006 (BORM n.º 196, de 25 de agosto de 2006).

“Podrán existir directores generales u órganos similares que dirijan la organización administrativa que se les encomiende.

Los directores generales u órganos similares se establecerán y nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente”.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 19 de junio de 2015 se procedió a la determinación del puesto directivo Director General de Infraestructuras.

En cuanto al titular del mismo, en aplicación de lo indicado en el artículo 24 del ROGA, y teniendo en cuenta la especificidad de este cargo, se ha considerado la idoneidad de la persona que se enumera a continuación, por reunir los requisitos legalmente exigidos para su nombramiento como Director General al poseer amplios conocimientos y dilatada experiencia profesional en puestos de gestión pública local, Así:

Director General de Infraestructuras, don Damián A. Pérez Olmos, funcionario de carrera, Clase Técnico Superior de Educación, Grupo A, Subgrupo A1, figurando entre su currículum:

Licenciado en Psicología por la Universidad de Murcia.

Doctorado en Psicología Educativa por la Universidad de Murcia.

Profesor Asociado del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Murcia y miembro del Equipo de Investigación EIPSED de esta Universidad.

Autor de diversas publicaciones y comunicaciones a Congresos y Simposios.

Profesor Colaborador de diversos Institutos y Organismos docentes del ámbito de la Psicología de carácter privado.

Funcionario de la Administración Local, en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, como Técnico Superior de Educación, desde el año 1986, habiendo desempeñado distintos puestos de responsabilidad, a saber:

Jefe de Atención Psicopedagógica

Jefe de Servicio o Coordinador de Educación

Coordinador de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena.

Por lo que reúne los requisitos necesarios de capacidad y aptitud.

El funcionario nombrado en el referido cargo mantendrá las retribuciones que venía percibiendo, o en su caso, las del puesto de trabajo al que estuviere adscrito.

Por lo tanto, según lo expuesto y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente

Acuerdo:

Primero.- Nombramiento

Director General de Infraestructuras, D. Damian A. Pérez Olmos.

Segundo.- Régimen de dedicación e incompatibilidades.

1.- Desempeñará el cargo en régimen de dedicación exclusiva y ejercerá funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos al que está adscrito, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía dentro de esas directrices generales.

2.- Quedará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

No obstante, le serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de la Administración General del Estado, en los términos que establece el artículo 75.8 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (Disposición Adicional Décimo quinta LBRL).

Tercero.- Competencias que se delegan.

1.- Atribuciones Generales

a) El asesoramiento al Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos.

b) El diseño funcional de su ámbito competencial.

c) La elaboración de los planes de actuación necesarios para la consecución de los objetivos marcados, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

d) La presentación y remisión al Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos de propuestas, anteproyectos de Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter normativo en el ámbito de su competencia, para su elevación a la Junta de Gobierno Local y/o Pleno del Ayuntamiento.

e) La presentación al Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos la Alcaldesa para su aprobación, si procede, de los proyectos de estructura, organización y funcionamiento de su Área competencial para dotarla de la mayor eficiencia con los medios humanos y materiales disponibles.

f) El seguimiento, evaluación e inspección de la gestión realizados por el personal adscrito a su Dirección y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

g) La resolución de los conflictos que se planteen en su ámbito competencial.

h) Definir y coordinar los sistemas de gestión orientados a la mejora continua de los procesos y servicios prestados a los ciudadanos dentro de su competencia.

i) Dirigir los proyectos orientados a desarrollar e implantar sistemas de dirección por objetivos que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los mismos, en los servicios dentro de su competencia.

j) Coordinación con las distintas administraciones competentes.

k) Cualesquiera otras funciones que les encomiende la legislación de Régimen Local del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las restantes funciones que le atribuya el ROGA.

l) Las competencias que le deleguen los demás órganos municipales.

2.- Atribuciones Específicas

De las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, solamente son delegables las indicadas en el apartado 2 de dicho artículo, en los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados, Coordinadores Generales, o en los Directores Generales. Por lo tanto, en cumplimiento de lo indicado, y salvo que sean atribuidos legalmente a otro órgano:

Se delega en D. Damián A. Pérez Olmos, Director General de Infraestructuras, las atribuciones que se enumeran a continuación, las cuales serán desarrolladas en el ámbito competencial de materias asignadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de dos mil dieciocho:

1. La concesión de autorizaciones de temporada en playas cuando el Ayuntamiento ejercite la opción prevista en la legislación de costas, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones.

2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas de 8 de febrero de 2007.

3. La concesión de licencias de transporte de viajeros en automóviles ligeros, su modificación, declaración de su caducidad o su revocación, cuando proceda.

4. Concesión de autorizaciones y licencias, control y potestad sancionadora relacionadas con la ejecución de obras en las vías y terrenos de uso o dominio público.

5. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones de los concesionarios de obras en la vía pública.

6. El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

7. Autorización, control y sanción en materia de vertidos al alcantarillado.

8. Autorización, control y sanción de las instalaciones y actividades eventuales en la vía pública o bienes de dominio público municipal con ocasión de fiestas populares.

3.- Régimen de las delegaciones que se otorgan

a.- El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la resolución de los recursos de reposición.

b.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Derogación.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual e inferior rango que se opongan o contradigan a lo establecido en el presente acuerdo, y en concreto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05 de octubre de 2018, en lo que respecta a las atribuciones delegadas al Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, las que se delegan ahora al Director General de Infraestructuras.

Quinto.- Entrada en vigor.

Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Cartagena, 10 de octubre de 2018.—La Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7387 Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Decreto.- En Cartagena, a 17 de octubre de 2018.

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 10.2 del Reglamento de Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 1 de junio de 2006 y publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente

Dispongo:

Nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento que, bajo mi Presidencia, estará integrada por los siguientes Concejales:

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE-

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera-PSOE-

Ilma. Sra. Dª María del Carmen Martín del Amor -PSOE-

Ilma. Sra. Dª María Mercedes García Gómez -PSOE-

Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto-PSOE-

Este Decreto deroga el anterior de 4 de octubre de 2018 y entrará en vigor el día siguiente de su adopción, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es. Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebren.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma, la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.—Doy fe, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Emilia M. García López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7388 Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Decreto.- En Cartagena, a diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

Visto lo dispuesto en los artículos 124.4 e) y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente

Dispongo:

Nombrar Tenientes de Alcalde que deberán sustituirme por su orden en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, con expresa delegación de todas las funciones que son propias del cargo de Alcalde, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE
- Segundo Teniente de Alcalde: Ilma. Sra. D.ª María del Carmen Martín del Amor -PSOE-
- Tercer Teniente de Alcalde: Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera-PSOE-
- Cuarto Teniente de Alcalde: Ilma. Sra. D.ª María Mercedes García Gómez-PSOE
- Quinto Teniente de Alcalde: Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto-PSOE-

Este Decreto deroga el anterior de 4 de octubre de 2018 y entrará en vigor el día siguiente de su adopción, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es. Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma, la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

Doy fe. La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Emilia M.ª García López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7389 Decreto dictado por Alcaldía-Presidencia, sobre modificación del Decreto de Organización Municipal en Áreas de Gobierno.

Decreto.- En Cartagena, a 17 de octubre de 2018.

Habiéndose producido la toma de posesión de don Manuel Mora Quinto como Concejal del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cartagena, se hace necesario modificar el Decreto de Organización Municipal en Áreas de Gobierno dictado por mí el día cuatro de los corrientes.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y artículos 124.4.k) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su virtud,

Dispongo:

Primero.- Modificar mi Decreto de fecha cuatro de octubre del corriente en el sentido siguiente:

1.- Donde dice:

"PRIMERO (...) Área de Gobierno de FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA: (...)

- Titular del Área: Excmo. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández -PSOE- Alcaldesa Presidenta."

Debe decir:

"PRIMERO (...) Área de Gobierno de FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA: (...)

- Titular del Área: Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto -PSOE- Concejal Delegado de Área."

2.- Donde dice:

"Área de Gobierno de SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS: (...)

- D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-, Presidente del Distrito n.º 1. Integrado por Perín, Los Puertos, Campo Nubla, La Magdalena y Canteras. (...)"

Debe decir:

"Área de Gobierno de SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS: (...)

- D. Manuel Mora Quinto -PSOE-, Presidente del Distrito n.º 1. Integrado por Perín, Los Puertos, Campo Nubla, La Magdalena y Canteras. (...)"

3.- Donde dice:

"SÉPTIMO.- RÉGIMEN DE SUPLENCIAS (...)

2.º El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, cuyo titular es D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE- será suplido por D. David Martínez Noguera -PSOE-(...)

4.º El Concejal Delegada del Área de Gobierno de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, cuyo titular es D.ª Ana Belén Castejón Hernández-, será suplida por D. Juan Pedro Torralba Villada - PSOE-. (...)

Debe decir:

"SÉPTIMO.- RÉGIMEN DE SUPLENCIAS (...)

2.º El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, cuyo titular es D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE- será suplido por D. Manuel Mora Quinto -PSOE-(...)

4.º El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, cuyo titular es D. Manuel Mora Quinto-, será suplido por D. Juan Pedro Torralba Villada - PSOE-. (...)

Segundo.- Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las resoluciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente.

Tercero.- Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma, la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

Doy fe. La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Emilia M.ª García López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7390 Designación de representantes municipales en organismos públicos y entidades.

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunida en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2018, se procedió a aprobar por unanimidad la propuesta de la Excm. Alcaldesa Presidenta, sobre la designación de Representantes Municipales en Organismos Públicos y Entidades, en la que se indica lo siguiente:

Habiéndose producido la renuncia y consecuente toma de posesión de Concejales en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, es necesario proceder a reestructurar el nombramiento como representantes municipales en los órganos de gobierno o administración de Organismos y entidades en los que el Ayuntamiento es partícipe.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Revocación de nombramientos anteriores.

Revocar los nombramientos conferidos por anteriores Acuerdos de Junta de Gobierno Local relativos a los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, en los que el Ayuntamiento es partícipe, en cuanto se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente resolución.

Segundo.- Nombramiento de representantes municipales en organismos en los que el Ayuntamiento es parte.

Desde el día de la entrada en vigor de este acuerdo, y en tanto no se dicte resolución en contrario, se nombran representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, que se enumeran a continuación, a los siguientes Sras. y Sres. Concejales:

· ORGANISMOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES:

- AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA (arts. 29 y ss. RDLeg. 2/2011 de 5 Sep. del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante)

Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-

- CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA: Designación del representante del Ayuntamiento de Cartagena que deberá ser nombrado según lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena (Decreto 233/2006, 10 nov.) y en el artículo 28,2 f) de la Ley 3/2005, de 25 abril, de Universidades de la Región de Murcia.

TITULAR: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

- CRUZ ROJA (COMITÉ LOCAL)

Ilma. Sra. D.^a M.^a Mercedes García Gómez -PSOE-

Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto -PSOE-

- CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA

TITULAR: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

SUPLENTE: Ilma. Sra. D.^a María del Carmen Martín del Amor -PSOE-

- JUNTA PERICIAL CATASTROS INMOBILIARIOS RÚSTICOS

TITULAR: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

SUPLENTE: Ilma. Sra. D.^a María del Carmen Martín del Amor -PSOE-

- CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE MURCIA

VOCAL: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

- ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN FORO IBÉRICO DE CIUDADES AMURALLADAS.

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera -PSOE-

- ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN "CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE CARTAGENA" (Pleno 29 junio 1992)

Excma. Sra. D.^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

- JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN "CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE" (CETENMA): (artículos 19 y 20 Estatutos 9 nov. 2000)

VOCAL: Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto -PSOE-

- ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL "CAMPODER" (artículo 14.3 Estatutos, abril 2009)

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-
o miembro de la Corporación en quien delegue de manera concreta y específica y para los supuestos que se indiquen.

· ÓRGANOS CONSULTIVOS:

- PLENO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO (Pleno 29 abril 1986, art. 6)

PRESIDENTA: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

VOCAL: D.^a Carolina Beatriz Palazón Gómez-PP-

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera -PSOE-

D.^a María Josefa Soler Martínez-MC-

D.^a Ana Rama Martínez-C's-

D.^a María Teresa Sánchez Caldentey-CTSSP-

- PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE (Pleno 6 dic. 1980, art. 2)

PRESIDENTA: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

VOCAL: D. Francisco Espejo García-PP-

Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto-PSOE-

D. Francisco José Calderón Sánchez-MC-

D. Manuel Antonio Padín Sitcha-C's-

D.ª María Teresa Sánchez Caldentey-CTSSP-

· CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL
DESARROLLO (Pleno 30 oct. 1996, art. 2)

PRESIDENTA: Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.ª Ana Belén Castejón
Hernández-PSOE-

VOCAL: D. Antonio Calderón Rodríguez-PP-

Ilma. Sra. D.ª María Mercedes García Gómez-PSOE-

D. Francisco José Calderón Sánchez-MC-

D. Manuel Antonio Padín Sitcha-C's-

D.ª Pilar Marcos Silvestre-CTSSP-

· COMISIÓN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS (Pleno 3 mayo 1999)

PRESIDENTA: Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.ª Ana Belén Castejón
Hernández-PSOE-

VOCAL: D. Antonio Calderón Rodríguez-PP-

Ilma. Sra. D.ª María Mercedes García Gómez-PSOE-

D. Ricardo Segado García-MC-

D. Manuel Antonio Padín Sitcha-C's-

D.ª Pilar Marcos Silvestre-CTSSP-

· CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PRECIOS

Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

· COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

· CONSEJO ASESOR DE TRANSPORTES URBANOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA.

Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

· CONSORCIOS:

· JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO "VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE
MURCIA" (art. 14 Estatutos, BORM 16/04/2015)

VOCAL: Ilma. Sra. D.ª María del Carmen Martín del Amor -PSOE-

· CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D.

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera-PSOE-

· CONSORCIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO
PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO EN
CARTAGENA.

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera-PSOE-

Ilma. Sra. D.ª M.ª Mercedes García Gómez -PSOE-

· JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE
CULTURAS: (art. 10 Estatutos BORM 30 en. 2013)

Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.ª Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-

Ilma. Sra. D.^a María del Carmen Martín del Amor-PSOE-

Ilma. Sra. D.^a M.^a Mercedes García Gómez -PSOE-

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera-PSOE-

Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto -PSOE-

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-

· FUNDACIONES:

- PATRONATO DE LA FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA

VICEPRESIDENTA: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-

PATRONOS:

Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto-PSOE-

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera-PSOE-

- COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA FUNDACIÓN OFICINA DE CONGRESOS DE CARTAGENA

PRESIDENTA Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-

PATRONOS:

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera-PSOE-

Ilma. Sra. D.^a María del Carmen Martín del Amor-PSOE-

Ilma. Sra. D.^a M.^a Mercedes García Gómez -PSOE-

Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto -PSOE-

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-

- PATRONATO DE LA FUNDACIÓN DE CARTAGENA PARA LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y LA CULTURA ESPAÑOLA.

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera-PSOE-

- PATRONATO DE LA FUNDACIÓN "TOMÁS FERRO NAVARRO" (arts. 9.1.a) y 11 Estatutos 2 marzo 2016)

PRESIDENTA: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

- PATRONATO DE LA FUNDACIÓN "CIUDAD DE CARTAGENA" (art. 12.1a) Estatutos Pleno 22 diciembre 2008)

PRESIDENTA: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

· EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MUNICIPAL:

- COMISIÓN LIQUIDADORA del POLÍGONO PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA S.A. (PODECASA) (Junta General Extraordinaria de 17 de septiembre de 2014)

PRESIDENTA: Excma. Sra. D.^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

VICEPRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto -PSOE-

VOCAL: D. Francisco José Espejo García-PP-

- TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A. (TUCARSA)

Excma. Sra. D.^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

- LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA S.A. (LHICARSA)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera-PSOE-

Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto-PSOE-

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE-

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS:

Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta D.^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

· CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE-

Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto-PSOE-

JUNTA DE ACCIONISTAS

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

· ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES:

· CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL AGENCIA
DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO. (art. 5 Estatutos B.O.R.M. 7 agosto 2017)

PRESIDENTA: Ilma. Sra. D.^a María del Carmen Martín del Amor -PSOE-

VOCAL:

Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto -PSOE-

D. Francisco José Calderón Sánchez -MC-

D.^a Isabel García García -MC-

D. Diego Ortega Madrid -PP-

D.^a Carolina Palazón Gómez -PP-

D.^a Esperanza Nieto Martínez -PP-

D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

D.^a Pilar Marcos Silvestre -CTSSP-

· CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN
RECAUDATORIA DE CARTAGENA (arts. 5 y 10 Estatutos B.O.R.M. 6 sept. 2013)

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto-PSOE-

VOCAL:

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE-

D.^a Isabel García García -MC-

D.^a Esperanza Nieto Martínez-PP-

D. Manuel Antonio Padín Sitcha-C's-

D.^a Pilar Marcos Silvestre-CTSSP-

· JUNTA DE GOBIERNO DEL "PATRONATO CARMEN CONDE-ANTONIO
OLIVER" (art. 4 Estatutos 9 enero 1995)

PRESIDENTA: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Ana Belén Castejón
Hernández -PSOE-

PATRONOS:

D. Fernando Plácido Sáenz de Elorrieta-PP-

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera-PSOE-

D. Ricardo Segado García-MC-

D.ª Ana Rama Martínez-C's-

D.ª María Teresa Sánchez Caldentey-CTSSP-

· OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS:

· JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD: (art. 5 Reglamento aprobado por RD 1087/2010, 3 sept. BOE 21 sept. 2010)

PRESIDENTA: Excmá. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

SUPLENTE: Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto-PSOE-

· JUNTA RECTORA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (ESPA): (art. 10 Reglamento BORM 22 junio 2013)

PRESIDENTA: Excmá. Sra. Alcaldesa-Presidenta D.ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

VICEPRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto -PSOE-

Tercero.-Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo; y expresamente los Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fechas 17 de enero y 11 de octubre de 2018, ambos referidos a la designación de representantes en organismos públicos y entidades.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente.

Cartagena, 17 de octubre de 2018.—La Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7391 Rectificación de los acuerdos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fechas 5 y 17 de octubre de 2018.

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunida en la sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2018, se procedió a aprobar la Propuesta de la Excmo. Alcaldesa-Presidente sobre rectificación de los acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fechas 5 y 17 de octubre de 2018, en la que se indica lo siguiente:

Visto Acuerdo de Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de aplazamiento y fraccionamiento de deudas adoptado en la sesión de 9 de marzo de 2018.

Vistos sendos Acuerdos de Delegación de Competencias de 5 y 17 de octubre 2018, en los que se ha advertido que por error se ha introducido el número 1 en el Área 4 "Área de Gobierno de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida", en su apartado de Hacienda, Contratación y Patrimonio, que literalmente expresa:

"La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público, de cuantía igual o inferior a 10.000 euros, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales".

Siendo que el citado Acuerdo de fecha 9/03/2018 sigue vigente.

Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril mencionado, elevo la siguiente Propuesta para que, previa deliberación la Junta de Gobierno Local adopte, si lo considera procedente, el siguiente.

Acuerdo

Primero y único.- Rectificación.

Eliminar de los Acuerdos de Delegación de Competencias de las sesiones de 5 y 17 de octubre, el apartado que establece:

"La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público, de cuantía igual o inferior a 10.000 euros, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales",

Al continuar vigente el Acuerdo de Delegación de Competencias de 9/03/2017, sobre materia de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, que determinó:

"La resolución de aplazamientos y fraccionamiento de los ingresos de derecho público de cuantía igual o inferior a 18.0000,- euros, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, corresponderá al Tesorero General Municipal, siendo competente la Junta de Gobierno Local cuando la cuantía exceda de 18.000,- euros."

Segundo.- Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en esta resolución.

Tercero.- Publicación, comunicación y entrada en vigor.

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es.

2.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

3.- Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Cartagena, a 19 de octubre de 2018.—La Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7392 Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, sobre Presidencia del Consejo de Administración de la fundación Rifa Benéfica Casa del Niño.

Decreto.- En Cartagena, a diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos los nuevos Acuerdos de Delegación de Competencias de fechas 5 y 17 de octubre, los Decretos de Organización de fechas 4 y 17 de octubre; así como lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 5 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, (BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006); así como en el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación "Rifa Benéfica Casa del Niño" (BORM n.º 292 de 18 de diciembre de 1996), por el presente

Dispongo:

Designar a la Ilma. Sra. D.ª M.ª Mercedes García Gómez, Concejala del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, como Presidenta del Consejo de Administración de la Fundación Benéfica "Rifa Benéfica Casa del Niño".

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su adopción, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es. Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma, la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

Doy fe. La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Emilia M.ª García López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7393 Edicto de publicación de las bases específicas de las plazas publicadas en la oferta de empleo público 2018, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Cartagena.

Por la presente se hacen públicas las bases específicas de plazas publicadas en la OEP 2018 (BORM n.º 144, de 25 de junio), en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Cartagena, aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2018.

Primera. Ámbito de aplicación

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de 151 plazas que se relacionan en el Anexo que se adjunta, aprobadas en el marco del proceso de consolidación/estabilización de empleo de la OEP año 2018.

La realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en estas Bases, en las Bases Generales aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho para las convocatorias de pruebas selectivas en el marco del proceso de consolidación de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, las Generales), y publicadas en el BORM, n.º 153, de 5/07/2018, declarando como supletorias las Bases Generales publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015, y expuestas en la página web municipal www.cartagena.es. (Ayuntamiento - Empleo Público - Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2014 y Bases Generales – Anexo I).

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Generales publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015, y expuestas en la página web municipal www.cartagena.es. (Ayuntamiento - Empleo Público - Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2014 y Bases Generales – Anexo I) – Base 3 -, además de estar en posesión de la titulación/formación que para cada una de las plazas se relaciona en el Anexo I de estas Bases.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Tercera.- Sistema selectivo

El sistema de acceso será el de concurso-oposición, en los términos establecidos en la Base 5.ª de las Generales.

La realización del segundo ejercicio de la fase de oposición requerirá la presentación telemática por los aspirantes junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, de un proyecto en formato PDF, tamaño A4, que versará sobre las materias del Temario Específico que se adjunta, y cuya extensión no podrá ser inferior a 15 páginas, ni mayor de 40, con tipo de letra Times New Roman, paso 12, interlineado sencillo, y márgenes no inferiores a tres centímetros. La no presentación del mismo, así como la presentación que no respete las anteriores características supondrá la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Dicho proyecto será defendido por su autor en acto público ante el Tribunal de Selección, durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndosele formular preguntas por los miembros del tribunal sobre su contenido durante un tiempo máximo de 10 minutos.

Cuarta.- Desarrollo ejercicios fase oposición

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, la convocatoria de los ejercicios de los diferentes procesos selectivos se realizará preferentemente en el mismo día y a la misma hora.

Quinta.- Temario

El contenido de los temas se relaciona en los Anexos II (Parte General por Subgrupos de pertenencia de las plazas) y Anexo III (Parte Especial para cada una de las plazas)

Sexta.- Lista de espera

El Tribunal elaborará, una vez propuestos para su nombramiento los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, una Lista de Espera por orden estricto de puntuación para su llamamiento eventual ante las necesidades de personal del Ayuntamiento de Cartagena.

Esta lista de espera anulará cualquier otra Lista o Bolsa de Empleo Temporal que con la misma categoría rijan actualmente en el Ayuntamiento de Cartagena.

Los anexos a que se hace referencia se encuentran publicados en la página web municipal www.ayto-cartagena.es, en la sección de Información Administrativa/Empleo Público.

En Cartagena, 19 de noviembre de 2018.—El Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

7394 Aprobación inicial de modificaciones de crédito.

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente n.º 26/2018 de "Modificación presupuestaria de crédito extraordinario" y el expediente n.º 27/2018 de "Modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito", aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".
- b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Ceutí, a 30 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

7395 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2019.

Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que con fecha 19 de noviembre de 2018 he dictado la Resolución por la que se aprueba el calendario fiscal para el ejercicio 2019 que se detalla a continuación:

Concepto	Periodo voluntario de cobro
O.V. Puestos (mercado semanal), 1er. trimestre	Del 1 de febrero al 1 de abril
O.V. Puestos (mercado semanal), 2.º trimestre	Del 1 de mayo al 1 de julio
O.V. Puestos (mercado semanal), 3er. trimestre	Del 1 de agosto al 30 de septiembre
O.V. Puestos (mercado semanal), 4.º trimestre	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	Del 1 de marzo al 6 de mayo
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana)	Del 1 de abril al 5 de junio
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 1er. plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de abril
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 2.º plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de junio
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 3er. plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de agosto
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 4.º plazo recibos domiciliados	Del 1 al 7 de octubre
Recogida domiciliaria de basuras	Del 1 de mayo al 5 de julio
Entrada de vehículos y reserva de espacio	Del 1 de agosto al 21 de octubre
Impuesto sobre bienes inmuebles (Rústica)	Del 1 de agosto al 21 de octubre
Ocupación de monte público	Del 1 de agosto al 21 de octubre
Gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)	Del 1 de agosto al 21 de octubre
Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICES)	Del 1 de agosto al 21 de octubre

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 19 de noviembre de 2018.—El Concejal de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7396 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de un quiosco a ubicar en la Plaza de la Alcoholera de Menor de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Cuestiones administrativas: Servicio de Contratación y Patrimonio. C/ Cánovas del Castillo, 31. Tfno: 968782020, ext. 282. E-mail: contratacion@jumilla.org.
 - Cuestiones técnicas: Servicio de Medio Ambiente y Actividades. C/ Cánovas del Castillo, 31. Tfno: 968782020, ext. 249. E-mail: medioambiente@jumilla.org.
 - Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- d) Número de expediente: PAT 36/18.

2. Objeto de la concesión:

- a) Descripción: Utilización privativa de 11,20 m² para la instalación y explotación de un quiosco sin música y sin cocina, que se ubicará en Plaza de la Alcoholera de Menor de Jumilla, en los términos y con los límites especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas.

- b) Duración: Tres años, prorrogable por un año más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

4. Canon base de licitación:

- 509,28 euros anuales, susceptible de mejora al alza.

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: 65,97 euros.
- b) Definitiva: 98,96 euros.

6. Requisitos de los licitadores:

- Los generales señalados en la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de atención al público (hasta las 14:00 h.).
- b) Lugar: Secretaría General del Ayuntamiento de Jumilla. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.

c) Modalidad: Presencial, por mensajería, por correo o por ventanilla única (art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

d) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

e) Teléfono: 968782020, Ext. 282, 280, 250 ó 253. Fax: 968756908

8. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en la Casa Consistorial. La convocatoria de la correspondiente sesión de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación de 48 horas a la fecha de su celebración.

9. Gastos de preparación y adjudicación:

Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, a 15 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7397 Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de "Tanque de tormentas de la EDAR de Las Torres de Cotillas".

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2018, se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de "Tanque de Tormentas de La EDAR de Las Torres de Cotillas", así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, quedando declarada la necesidad de ocupación de los mismos, lo que se publica a los efectos del artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

N.º Orden	Referencia Catastral	Finca Registral	Propietario	Superficie Servidumbre Colectores (m²)	Superficie Ocupación Temporal (m²)	Superficie Expropiación Tanque
1	30038A006002090000AK (30038A006002090001SL - AFECCIÓN EN ESTA REF.)	10309	PÉREZ GARCÍA GINÉS (HEREDEROS DE)		200,68	
2	30038A006003910000AA (30038A006003910001SS - AFECCIÓN EN ESTA REF.)	9667 - 507	EGEA HERNANDEZ JOSÉ Y OTRA (HEREDEROS DE)		267,67	
3	30038A006004970000AM	710	FUENSANTA SARABIA ALMAIDA Y JOSEFA SARABIA ALMAIDA		255,47	
4	30038A006007750000AY	1621	VICENTE FERNANDEZ PEDRO Y MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCA	0,21	12,27	
5	30038A006007780000AP	6897 - 6899	VICENTE FERNANDEZ PEDRO Y MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCA	48,32		
6	30038A006007660000AZ	7044	MARTINEZ RIOS ANTONIO Y ANGELES PEREZ CARREÑO	0,82		
7	30038A006010140000AP	9937	PESAJE E IDENTIFICACION J.D.L, S.L	52,13		
8	30038A006007670000AU	9941	SARABIA CARCEL, ANA ISABEL, GONZALO JAVIER, CRISTINA, EVA MARIA	43,42		
9	30038A006007680000AH	9939	SARABIA ZARAGOZA PEDRO Y FERNANDEZ FERNANDEZ JOAQUINA	42,45		
10	30038A006007770000AQ	2997	BELTRAN BAÑO FERNANDO	242,39	260,98	
11	30038A006007760000AG	3000	VICENTE MARTINEZ PEDRO JOSE	124,92	143,57	
12	30038A006007690000AW	13970	FUENTES EGIDOS JOSE (HEREDEROS DE)	133,87	73,72	
13	30038A006007730000AA	2396	CARRILLO SARABIA, ANTONIO, AMALIA, PEDRO CRISTOBAL	4,22	26,56	9,25
14	30038A006007710000AH	526 - 10385	DOLERA LOPEZ FRANCISCO			3.951,13
15	30038A006007700000AU	10579	DOLERA VICENTE JUAN	103,73		1.014,30
16	30038A006006570000AO	909	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	318,33		

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].

Las Torres de Cotillas, a 9 de noviembre de 2018.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7398 Solicitud de autorización excepcional por interés público para proyecto de ampliación de la EDAR de Mazarrón.

El Ayuntamiento de Mazarrón, solicita autorización excepcional por interés público para proyecto de ampliación de la EDAR de Mazarrón en lugar Moreras (Las) - 30877 Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 13/2015 de 20 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM n.º 77, de 6 de abril de 2015) y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, a 29 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7399 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y Cuenta de Liquidación U.A. Cañada Eras. Expte. 131/2015-0720.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de noviembre de 2018, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y la Cuenta de Liquidación Provisional de la Unidad de Actuación delimitada por las calles "Los Romeros", "Norte", "San Gabriel" y "Diamante", promovido por este Ayuntamiento, lo que se publica a los efectos del artículo 199.3 b) de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/>), con el siguiente tenor literal:

"5. EXPEDIENTE 000131/2015-0720: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE UNIDAD DE ACTUACIÓN DELIMITADA EN LAS CALLES LOS ROMEROS, NORTE, SAN GABRIEL Y DIAMANTE, AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente núm. 131/2015-0720 del Negociado de Urbanismo, seguido en este Ayuntamiento de oficio y referido a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y cuenta de liquidación provisional de la Unidad de Actuación delimitada por las calles "Los Romeros", "Norte", "San Gabriel" y "Diamante".

Se da conocimiento del informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, que copiado, dice:

"La funcionaria que suscribe tiene el deber de informar en relación al expediente de referencia con base en los siguientes

Hechos

Primero: En fecha 11 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó, con carácter inicial, el proyecto de urbanización y la Cuenta de Liquidación Provisional de la Unidad de Actuación delimitada por las calles "Los Romeros", "Norte", "San Gabriel" y "Diamante", promovido por este Ayuntamiento.

Segundo: Notificado a los propietarios y titulares que constan en catastro, el mencionado acuerdo, el 5 de octubre de 2017 se publica en el BORM y en la Sede Electrónica Municipal sometiénolo a un plazo de exposición pública de un mes.

Tercero: Dentro del período de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

Cuarto: En fecha 8 de octubre de 2018, el Ingeniero de Caminos Municipal informa lo siguiente:

"El proyecto objeto del expediente ha sido redactado por los servicios técnicos municipales. La descripción y justificación de las obras proyectadas viene recogida en el informe de 3 de octubre de 2016, donde también se informó de la elaboración de una cuenta de liquidación provisional con la repercusión de los costes estimados de las obras de urbanización sobre los propietarios de las parcelas incluida dentro de la Unidad de Actuación.

Dado que durante el periodo de exposición pública del proyecto no se ha producido ninguna alegación, no se encuentra inconveniente técnico en que se continúe con la tramitación del expediente y se proceda, en su caso, a la aprobación definitiva del proyecto.

Como se está actuando por el sistema de cooperación, una vez aprobado definitivamente el proyecto, el Ayuntamiento deberá dar los pasos necesarios para contratar las obras de urbanización, repercutiendo el coste de las mismas a los propietarios de las parcelas incluida dentro de la Unidad de Actuación, de acuerdo con la cuenta de liquidación provisional que obra en el expediente.”

Fundamentos jurídicos

Legislación aplicable:

- Los artículos 183 a 186, 199, 212 y disposición transitoria sexta de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Los artículos 67 a 70 y el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación al Decreto de Alcaldía de 12/04/2016, en cuanto a que es competencia de la Junta de Gobierno Local.
- Artículo 6.4, Epígrafe 3.13 de la Ordenanza Municipal III.5 reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa y de expedición de documentos administrativos.

Consideraciones Jurídicas:

Los proyectos de urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o Unidades de Actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad.

Serán elaborados por los propietarios, por el urbanizador o de oficio por la Administración actuante, según proceda, y no podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por el desarrollo y ejecución material de las obras.

En ningún caso los proyectos de urbanización podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Los proyectos de urbanización comprenderán todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito, incluyendo una memoria y anexos necesarios, plano de situación en relación con el planeamiento y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de ejecución de las obras y servicios.

Se tramitará ajustándose al procedimiento previsto en el apartado 3 del artículo 199 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Proyecto se someterá al trámite de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento. El acuerdo de aprobación inicial se notificará a los propietarios y titulares que consten en el Catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

Aprobado definitivamente, la Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se notificará a los propietarios y a los titulares afectados y a quienes hubieran presentado alegaciones.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Decreto de Alcaldía de 12/04/2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Primero: Aprobar, con carácter definitivo, el Proyecto de Urbanización y la Cuenta de Liquidación Provisional de la unidad de Actuación delimitada por las calles "Los Romeros", "Norte", "San Gabriel" y "Diamante", promovidos por este Ayuntamiento.

Segundo: Incluir en la cuenta de liquidación provisional, el importe de 576,02 € correspondiente a la tasa por realización de la actividad administrativa y de expedición de documentos administrativos, al resultar beneficiados de la actuación administrativa.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y a los titulares afectados y a quienes hubieran presentado alegaciones.

Cuarto: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Asimismo, ponerlo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Molina de Segura, a 10 de octubre de 2018".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar, con carácter definitivo, el Proyecto de Urbanización y la Cuenta de Liquidación Provisional de la unidad de Actuación delimitada por las calles "Los Romeros", "Norte", "San Gabriel" y "Diamante", promovidos por este Ayuntamiento.

Segundo: Incluir en la cuenta de liquidación provisional, el importe de 576,02 € correspondiente a la tasa por realización de la actividad administrativa y de expedición de documentos administrativos, al resultar beneficiados de la actuación administrativa.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y a los titulares afectados y a quienes hubieran presentado alegaciones.

Cuarto: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Asimismo, ponerlo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir



del día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar conveniente a su derecho.

Molina de Segura.—La Alcaldes,. P.D. (Decreto 12/04/2016), el Concejal de Urbanismo, José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7400 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza de la tasa por servicio de mercado.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de octubre de 2018, de aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por servicio de mercado, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, de modo que su artículo 6 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.º- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

CASETA: 40 €/mes

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 3 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7401 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial PI-AB1 "Adecuación como polígono mixto del conjunto de naves de la Carretera de Santa Catalina, al Sur del Reguerón, La Alberca".

Expte. 68/07

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2010, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial PI-Ab1 "Adecuación como polígono mixto del conjunto de naves de la Carretera de Santa Catalina, al sur del Reguerón, La Alberca.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

"8. NORMAS DE EDIFICACIÓN Y USO.

Se establece para la totalidad del ámbito la tipología de edificación industrial compacta, por lo que se aplica a todo el ámbito la Norma "IC", si bien con el ajuste de su edificabilidad a la necesaria para cumplir la edificabilidad total máxima del ámbito que se establece en 0'575 m²/m².

Para ello queda limitada la edificabilidad en 0'91 m²/m² y 0'66 m²/m² para los subsectores considerados como suelo urbano consolidado y en 0'63 m²/m² para la unidad de actuación de la zona Zur, estableciéndose tres calificaciones etiquetadas como "IC-PI-Ab1-1", "IC-PI-Ab1-2" e "IC-PI-Ab1-3", quedando la normativa como sigue:

PARCELA INDUSTRIAL COMPACTA (IC).

DEFINICIÓN.

Comprende aquellas zonas de suelo urbano en gran parte edificadas con construcciones industriales y almacenes, con elevados porcentajes de ocupación de parcela.

CONDICIONES DE USO.

Uso global:

- Almacenes e Industrias en general.

Usos compatibles:

- Restauración.
- Comercio local.
- Aparcamientos.
- Estaciones de Servicio.

- Actividades de Espectáculos y Ocio siempre que se sitúen en fincas dando frente a calles de ancho no inferior a 10 metros, distando de edificios de uso global residencial al menos 100 metros, y cumpliendo todas las medidas ambientales que le sean de aplicación y, especialmente, las relativas al cumplimiento de niveles sonoros.

Usos prohibidos:

- Usos Residenciales.

No obstante se permitirá vivienda de portero o guardería, con un máximo de 150 m² construidos, en naves de, al menos, 1000 m² edificadas en planta.

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN.

Condiciones de parcela

1. Las nuevas construcciones, por colmatación o sustitución de la edificación existente, deberán observar un retranqueo de la fachada edificable de cuatro (4) metros; pudiéndose destinar el espacio resultante a aparcamiento privado.

2. Cuando las nuevas construcciones definan manzanas completas o frentes completos de manzana el retranqueo podrá ser superior.

A partir de la nueva alineación de fachada se admitirá la total ocupación del solar.

Edificabilidad:

La edificabilidad no superará por parcela neta actual la siguiente:

- Zona IC-PI-Ab1-1 0'91 m²/m².

- Zona IC-PI-Ab1-2 0'66 m²/m².

- Zona IC-PI-Ab1-3 0'63 m²/m².

Altura de la edificación:

La altura será libre y sujeta a las necesidades de la propia industria.

OTRAS CONDICIONES.

Condiciones de segregación:

1. A los efectos de división de fincas, se establece una parcela mínima de 100 m² de extensión contando con 6 metros de frente a vía pública.

2. Las construcciones levantadas al amparo de esta Norma se podrán dividir siempre y cuando las fincas resultantes de la división cuenten con una extensión mínima de 100 m² y 6 metros de frente a vía pública.

CONDICIONES DE HIGIENE:

Las condiciones higiénicas y ambientales (vertidos, ruidos,...) se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia."

Murcia, 27 de noviembre de 2018.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia

7402 Resolución de 5 de diciembre de 2018, del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), por la que se publica la oferta de empleo adicional para la estabilización de empleo correspondiente al año 2018.

De conformidad con la disposición adicional trigésima de la Ley 6/2018, de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, que prevé que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo de personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, así como con la disposición adicional trigésima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que recoge, con carácter de normativa básica, el régimen de contratación de personal de las fundaciones del sector público en 2018.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y por el Patronato de la entidad en fecha 23 de abril de 2012, de conformidad con el número resultante de la tasa de reposición, y previo el informe, preceptivo y vinculante, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Adicional para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2018 de Personal laboral indefinido fijo en los siguientes términos:

Categoría laboral	Número de plazas
Titulado Superior Doctor	5
Titulado Superior	9
Titulado Medio	1
Técnico FP II	3
Auxiliar Administrativo	3

Segundo.- Las correspondientes pruebas selectivas se efectuarán con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tercero.- Las convocatorias de los procesos selectivos se harán públicas en un plazo máximo de tres años.

Cuarto.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de diciembre de 2018.—El Director de la FFIS.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)

7403 Bases para la contratación en régimen laboral de un Letrado Asesor para URBAMUSA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria del puesto de trabajo de Letrado-Asesor Jurídico, en régimen laboral indefinido, en la empresa Urbanizadora Municipal S.A. (URBAMUSA).

Segunda.- Características del puesto de trabajo.

Denominación del puesto de trabajo: Letrado Asesor

Grupo: A

- Sistema selectivo: Prueba de conocimientos eliminatoria y concurso de méritos

- Titulaciones válidas: Licenciatura o Grado universitario en Derecho

Las funciones a desarrollar por el o la Asesor/a Jurídico serán, entre otras:

Asesoramiento jurídico en Derecho administrativo, régimen local, Derecho urbanístico, procesos de planeamiento, gestión y disciplina; régimen de contratación del sector público; gestión de patrimonios de suelo, derecho societario, régimen jurídico de empresas públicas, gestión económica y presupuestaria.

Retribuciones: Las retribuciones asignadas a este puesto son las correspondientes a su grupo de clasificación A, atendiendo a su nivel de responsabilidad, lo que fija en la cantidad de 53.000 euros brutos anuales. La jornada laboral será a tiempo completo.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.

- Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título universitario de Licenciatura o Grado en Derecho y tener una experiencia acreditada de al menos 8 años en el ejercicio profesional o como asesor jurídico, en el ámbito de las funciones a desempeñar, según se indica en el apartado anterior de estas bases.

- No padecer defecto o enfermedad que impida el desempeño de las funciones objeto del puesto convocado.

Igualdad de Condiciones: Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad. Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

Cuarta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al Sr. Director Gerente de URBAMUSA mediante su presentación en el registro de dicha empresa o Registro de Entrada del Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de utilizar este procedimiento, el/la aspirante deberá comunicar tal circunstancia a URBAMUSA, vía correo electrónico (personal@urbamusa.es) adjuntando el justificante.

Junto con la instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo equivalente
- Relación de méritos alegados para la fase de concurso y documentos acreditativos de los mismos, debidamente compulsados

Las presentes bases se publicarán en la página web de URBAMUSA y en el Tablón de anuncios de URBAMUSA, así como en el BORM. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio extracto de la convocatoria en el BORM. Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y de medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, URBAMUSA publicará en su página web y en su Tablón de anuncios la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y composición del Tribunal calificador.

Así mismo, contendrá la indicación de las causas de exclusión y de que, en el plazo de cinco días hábiles, podrán subsanarse los defectos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el término de subsanación será aprobada la lista definitiva junto con la fecha y hora del primer ejercicio mediante anuncio que se difundirá de la misma manera.

De acuerdo con la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, a través de estas Bases se informa a todos los interesados/as en participar en esta convocatoria, que los datos personales facilitados a través del modelo de instancia y de la documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad URBAMUSA, con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a URBAMUSA. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija previamente.

Sexta.- Tribunal de Selección.

El Tribunal será designado por la Dirección de URBAMUSA, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará integrado por TRES miembros, de los cuales, uno ejercerá la Presidencia y dos serán Vocales, así como sus correspondientes suplentes. Uno de los vocales asumirá la Secretaría del Tribunal.

Todos los miembros del tribunal deberán estar en posesión de un grado de titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria (graduado, licenciado, ingeniero, doctor), siendo al menos dos de ellos graduados o licenciados en Derecho. Los miembros del tribunal calificador se abstendrán de intervenir cuando coincida en ellos alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas, que serán designados por Director Gerente de URBAMUSA, deben estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

Los miembros del Tribunal actuarán siempre a título individual sin que puedan actuar en representación o por cuenta de nadie.

De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de celebración de ejercicios, corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, el secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal.

Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

Séptima.- Desarrollo del procedimiento selectivo.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados/as comportará, automáticamente, que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de las personas aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie por el Tribunal, se podrá examinar discrecionalmente a aquellas que no comparecieron cuando fueran llamadas, siempre que se haya finalizado la prueba correspondiente y no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con el perjuicio para el interés general o de terceros.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a quienes aspiren a la plaza convocada para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o Documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba de conocimientos, concurso de méritos y entrevista personal.

Octava.- Prueba selectiva de conocimientos.

Obligatoria y eliminatoria. Consistirá en la realización de un único ejercicio, valorable de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para continuar en el proceso selectivo.

Consistirá en desarrollar dos temas extraídos al azar del temario que se establece como Anexo, uno de cada una de las partes en que dicho temario se divide (Parte General y Parte Especial).

Para la realización de esta prueba los participantes dispondrán de un periodo de tiempo máximo de dos horas, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de realizar el ejercicio.

Novena.- Fase concurso.

Participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva de conocimientos. Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

a) Experiencia laboral, hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorará con 0,05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en cualquier puesto de trabajo de similar contenido o relación con el puesto convocado, correspondiente a Grupo A o superior.

b) Formación general, hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorarán, los cursos formativos promovidos por universidades, institutos o escuelas oficiales, así como otras entidades o planes de formación de las administraciones públicas, relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo. La atribución de puntuación a la formación se realizará en función de la siguiente escala:

- Grado de Doctor en Derecho: 2 puntos.

- Master impartido por universidades, institutos o escuelas oficiales, con un mínimo de 45 ECTS y relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo: 1,5 puntos.

- Cursos de hasta 30 horas de formación: 0,20 puntos.

- Entre 31 y 60 horas de formación: 0,30 puntos.

- Entre 61 y 90 horas de formación: 0,40 puntos.

- Entre 91 y 120 horas de formación: 0,60 puntos.

- Más de 121 horas de formación: 0,80 puntos.

La asistencia a jornadas, congresos, etc., y todos aquellos cursos que no conste el número de horas en el certificado de asistencia y que tengan relación directa con el puesto de trabajo, se valorarán a razón de 0,10 puntos.

c) Las publicaciones, cursos, jornadas o actividad docente impartida por el aspirante, sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos.

d) Otros méritos distintos de los anteriores, que guarden relación con el puesto de trabajo, se podrán valorar hasta un máximo de 2 puntos.

e) Entrevista personal, en la que se valorará la actitud y aptitudes del aspirante, su trayectoria académica y profesional, motivación para el desempeño y la capacidad de expresión. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Décima.- Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase oposición más los obtenidos en la fase de concurso.

El tribunal calificador hará pública en las páginas web de URBAMUSA y en el Tablón de anuncios la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará la propuesta de contratación del aspirante que ocupe el primer lugar al órgano competente de URBAMUSA.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal tiene facultad para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima.- Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, concretamente, contra las actuaciones del Tribunal, a partir del día siguiente a su publicación, los aspirantes podrán presentar: durante dos días hábiles, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el propio Tribunal.

En Murcia, a 27 de noviembre de 2018.—El Director-Gerente de URBAMUSA, Alberto Pérez-Albacete Pérez.

Anexo**Materias de la prueba de conocimientos eliminatoria para la contratación en régimen laboral de un Letrado Asesor de Urbamusa****Parte general**

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. La Constitución como norma jurídica suprema y las fuentes del derecho. Principios Generales.
2. Las potestades administrativas. Los órganos administrativos. El principio de competencia.
3. El acto y el procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases de procedimientos administrativos.
4. Las fases del procedimiento administrativo. El sistema de recursos.
5. La organización territorial del Estado. La Administración Local. Especial referencia al Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
6. Organización municipal general. El Alcalde. El Ayuntamiento. El Pleno. La Junta de Gobierno. La organización complementaria. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales.

Parte especial

7. Servicios públicos en las entidades locales. Concepto y modos de gestión directa e indirecta. Actividad económica de las Entidades Locales.

8. Régimen urbanístico del suelo. Distribución de competencias y principios constitucionales. Derecho urbanístico de la Región de Murcia.

9. Actividad de planeamiento, gestión y disciplina urbanística. Intervención administrativa en el uso del suelo y la edificación.

10. Los contratos del sector público. Las partes y el procedimiento de contratación. Contenido y efectos. Extinción. Tipos de contratos.

11. Las sanciones administrativas. Principios. El procedimiento sancionador.

12. La expropiación forzosa. La responsabilidad patrimonial de la Administración.